

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 08 de Julio de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.200	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 6.950 - Promulgada por Decreto N° 2.894 del 03/07/97 - Establece gratuidad en trámites y expedición de certificados de pobreza, residencia, convivencia y supervivencia.....	3219
N° 6.951 - Promulgada por Decreto N° 2.896 del 03/07/97 - Impuesto Inmobiliario Rural: Ley 6.921 - Tregua Solidaria Tributaria: Plazo	3220

DECRETOS

M.G.J. N° 2.819 del 27/06/97 - Designación de personal - Dcto. N° 1.178/97	3220
M. Ed. N° 2.821 del 27/06/97 - Contrato de locación de servicios.....	3221
M. Ed. N° 2.822 del 27/06/97 - Designación de personal en cargo político.....	3221
S.G.G. N° 2.823 del 27/06/97 - Sustituye último párrafo artículo 13 - Decreto N° 1.448/96.....	3222
M. Ed. N° 2.825 del 27/06/97 - Contrato de locación de servicios.....	3222
S.G.G. N° 2.826 del 27/06/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	3222
M. Ed. N° 2.828 del 27/06/97 - Designación de personal.....	3223
S.G.G. N° 2.832 del 30/06/97 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Ejecutivo de la Pcia.	3223
M. Ed. N° 2.834 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3223
M. Ed. N° 2.835 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3224
M. Ed. N° 2.836 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3225
M. Ed. N° 2.837 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3225
M. Ed. N° 2.838 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3226
M. Ed. N° 2.839 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3226
M. Ed. N° 2.840 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3227
M. Ed. N° 2.841 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3228
M. Ed. N° 2.842 del 30/06/97 - Rechaza pedido de Reconocimiento Mérito Artístico.....	3228
S.G.G. N° 2.843 del 30/06/97 - Convalida designación en cargos políticos	3229
S.G.G. N° 2.845 del 30/06/97 - Decreto N° 669/96 - Artículo 2°; Rectificación de equivalencia.....	3229

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 2.820 del 27/06/97 - Recurso de reconsideración	3230
M. Ed. N° 2.824 del 27/06/97 - Recurso de reconsideración	3230
M. Ed. N° 2.827 del 27/06/97 - Recurso de aclaratoria	3230
M. Ed. N° 2.829 del 27/06/97 - Recurso de reconsideración	3230
S.G.G. N° 2.833 del 30/06/97 - Afectación de personal	3231
M. Ha. N° 2.844 del 30/06/97 - Reestructuración presupuestaria.....	3231
S.G.G. N° 2.846 del 30/06/97 - Asignación interina de funciones en carácter de subrogante	3231
M. Ed. N° 2.847 del 30/06/97 - Asignación interina de funciones en carácter de subrogante	3231
M.S.P. N° 2.848 del 30/06/97 - Revoca parcialmente Decreto N° 106/96; reincorporación de personal	3231
M. Ed. N° 2.849 del 30/06/97 - Reconocimiento pecuniario de horario extraordinario.....	3232
S.G.G. N° 2.850 del 30/06/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	3232
M.G.J. N° 2.851 del 30/06/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	3232

RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

S.G.S. N° 052 del 28/05/97 - Jubilación ordinaria	3232
---	------

EDICTOS DE MINAS

N° 689 - Puel - Expte. N° 12.032.....	3232
N° 688 - Patagonia II - Expte. N° 11.810	3232

	Pág.
N° 686 - Río Tocomar - Expte. N° 7.333	3233
N° 685 - Río Seco - Expte. N° 7.331	3233
N° 684 - Miguel - Expte. N° 11.507	3233

LICITACIONES PUBLICAS

N° 1.036 - D.G.I. Tucumán N° 03/97	3234
N° 1.033 - Dirección General de Aviación Civil N° 8/97	3234
N° 1.017 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 16/97	3234
N° 987 - S.O.S.P. N° 120	3235
N° 986 - S.O.S.P. N° 119	3235

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 1.029 - M.S.P. - Hospital Dr. Christofredo Jakob N° 012/97	3235
N° 1.026 - M.S.P. - Hospital Dr. Christofredo Jakob N° 013/97	3235
N° 1.013 - M.P.E. - Aguas de Salta S.A. N° 251	3235
N° 1.012 - M.P.E. - Aguas de Salta S.A. N° 250	3235

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 1.022 - Jefatura de Policía de la provincia de Salta N° 485/97	3236
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 1.031 - Obeid, Jorge Elías - Expte. N° 8.944/95	3236
N° 1.016 - Baylac Posse, Eduardo - Expte. N° 2B-97.572/97	3236
N° 999 - Garijo Mañez, Evaristo y Serra García, Josefina - Expte. N° 1B-06.487/89	3236
N° 997 - Barraco, Juan José; Disanto, Delia Raquel - Expte. N° B-93.910/97	3236
N° 990 - Tolaba, Epifanio - Expte. N° B-86.344/96	3236
N° 978 - Tillián de Celedón, Rafaela - Expte. N° 1B-84.922/96	3237

REMATES JUDICIALES

N° 1.042 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-78.163/96	3237
N° 1.041 - Por: Diego Chacón Dorr - Juicio: Expte. N° B-75.640/95	3237
N° 1.040 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-54.183/94	3237
N° 1.039 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 2B-76.569/95	3238
N° 1.038 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-67.200/95	3238
N° 1.037 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-74.888/95	3239
N° 1.034 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-83.993/96	3239
N° 1.028 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 2B-93.152/96	3240
N° 1.027 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-87.812/96	3240
N° 1.025 - Por: Miguel Enrique Villada - Juicio: Expte. N° B-89.749/96	3241
N° 1.024 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° 1B-47.696/93	3241
N° 1.023 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-52.666/94	3241
N° 1.021 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-41.038/93	3242
N° 1.020 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1B-62.113/94	3242
N° 1.019 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-81.656/96	3242
N° 1.018 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° B-86.172/96	3243
N° 1.015 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-95.726/97	3243
N° 1.011 - Por: Alfredo Joaquín Gudíño - Juicio: Expte. N° 461/96	3243
N° 1.010 - Por: Alfredo Joaquín Gudíño - Juicio: Expte. N° 363/94	3243
N° 1.009 - Por: Alfredo Joaquín Gudíño - Juicio: Expte. N° 4.479/94	3244

	Pág.
N° 1.001 - Por: Susana J. T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° 1B-87.515/96.....	3244
N° 1.000 - Por: Susana J. T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° B-60.549/94.....	3244
N° 995 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 20.503/95.....	3245
N° 991 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° B-87.498/96.....	3245

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 928 - Segovia, Raúl Alberto - Expte. N° B-98.760/97.....	3245
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 1.035 - Pereyra, Alfredo - Expte. N° B-88.196/96.....	3245
N° 994 - Timberlake Montenegro, Asdrúbal - Expte. N° B-51.748/94.....	3246
N° 993 - Banco Platense S.A. - sobre liquidación.....	3246

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 1.030 - Plena S.A.....	3246
---------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

N° 1.032 - R y R S.R.L., Modificación de Contrato Social.....	3247
N° 1.014 - Tea S.R.L.	3247

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

N° 1.044 - Partido Justicialista - Resolución.....	3248
--	------

RECAUDACION

N° 1.043 - Del día 07/07/97.....	3249
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

LEY N° 6.950

Expte. N° 90-12.775/97.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Establécese la gratuidad en el trámite y expedición de los certificados de pobreza o escasos recursos, residencia, convivencia y supervivencia en el ámbito provincial.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Alejandro San Millán

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Juis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 03 de julio de 1997

DECRETO N° 2.894

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-12.775/97 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.950, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

LEY N° 6.951

Ref.: Expte. N° 91-7.284/97.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - A los fines de la efectivización del sistema que establece la Ley N° 6.921, otórgase a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial, pudiéndose hasta esa fecha exteriorizar la deuda por los períodos incluidos en dicha Ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

Alejandro San Millán

Presidente

Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial

Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores**Dr. Luis Guillermo López Mirau**

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 03 de julio de 1997

DECRETO N° 2.896

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 91-7.284/97 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.951, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Poma - Escudero.**DECRETOS**

Salta, 27 de junio de 1997

DECRETO N° 2.819

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Decreto N° 1.186/96, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General Provincial de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio, y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección en cuestión, debe dotarse a dicho organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas.

Que existe la vacante de un cargo de Inspector, en la Delegación Zonal Metán del Organismo

referenciado, con la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad".

Que el señor Rodolfo José Figueroa Ramírez, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante.

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Rodolfo José Figueroa Ramírez, D.N.I. N° 11.262.091, en el cargo vacante de Inspector, en la Delegación Zonal Metán dependiente de la Dirección General Provincial de Trabajo, (N° de Orden 89), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 01, Función Jerárquica IV del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General, a partir del 19 de diciembre de 1996.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el Art. 30 y Arts. 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General Provincial de Trabajo.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 27 de junio de 1997

DECRETO N° 2.821

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 47-10.061/97, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Srta. Margarita Dávalos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata a la Srta. Margarita Dávalos para desempeñar funciones de Administrativa Técnico Docente en la Red Federal de Formación Docente Continua (R.F.F.D.C.);

Que de acuerdo al marco del Decreto N° 369/96, el gasto será soportado con contrapartida Provincial;

Que a fs. 51 ha tomado intervención el Departamento Contable del Ministerio de Educación, efectuando la imputación preventiva;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Srta. Margarita Dávalos, D.N.I. N° 10.493.876, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 01, Finalidad 1; Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 27 de junio de 1997

DECRETO N° 2.822

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de designar a la señora María Isabel Morazo de Herrera, como personal en cargo político, para atención directa de las autoridades de la Secretaría de Planeamiento y Control de Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se contempla para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y artículo 24 del Decreto N° 1.178/96);

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de abril de 1997, a la señora María Isabel Morazo de Herrera, L.C. N° 5.747.782, como personal de atención directa de las autoridades de la Secretaría de Planeamiento y Control de Calidad del Ministerio de Educación, Nivel 3, Cargo Político, en condiciones de sin estabilidad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 27 de junio de 1997

Salta, 27 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.823

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nºs. 1.448/96 y 1.658/96 (Texto ordenado), que reglamentan el Sistema de Contrataciones de la Provincia, Ley Nº 6.838; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de precio testigo o precio referencial incluido en el actual sistema de contrataciones de la Provincia, está orientado a la adquisición de bienes y servicios tarifados en el mercado local.

Que el procedimiento para determinar el precio de mercado, responde al libre juego de la competencia lo que exige un estudio de los componentes de la oferta y de la demanda de bienes normalizados o estandarizados, distribuidos y comercializados en la plaza local.

Que actualmente la Unidad Central de Contrataciones, conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta, se encuentran avocados al estudio de los factores que inciden en el mercado y determinantes del sistema antes mencionado.

Que resulta menester adecuar la legislación en lo atinente a contrataciones celebradas y ejecutadas fuera de la Provincia, a las condiciones reales que gobiernan el pertinente mercado de bienes y servicios.

Que la entidad contratante es la responsable, en los términos del artículo 5º de la Ley 6.838, de acreditar la razonabilidad de los precios ofertados.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 inc. 3º de la Constitución Provincial,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Sustitúyase el último párrafo del artículo 13 del Decreto Nº 1.448/96 I.T.O. según Decreto Nº 1.658/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La contratación directa por libre elección deberá estar debidamente justificada".

"En los supuestos previstos en los incisos f), l) y m), los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia (I.) - Escudero.

DECRETO Nº 2.825

Ministerio de Educación

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por su titular Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la señora Alba Audelina Aranda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata a la Prof. de Pedagogía Alba Audelina Aranda, para desempeñarse como Coordinadora del "Programa de Psicología Educacional" del Ministerio de Educación;

Que ante la necesidad de seguir contando con los servicios de la Prof. Aranda, dada la importancia de los mismos se solicita la continuidad de la contratación lo que se encuentra previsto en la Cláusula Tercera del compromiso aludido;

Que a tales efectos procede emitir el instrumento legal aprobatorio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º - Dése por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación, representado por el Dr. Antonio Lovaglio Saravia y la Prof. Alba Audelina Aranda, L.C. Nº 3.791.341, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado en el artículo anterior a partir del 01 de noviembre de 1996 y por el término de seis meses,

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Finalidad 5, Función 90, Ministerio de Educación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 27 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.826

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1.298 de fecha 5 de febrero de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación del Dr. Néstor Javier David

en la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, en las funciones oportunamente acordadas.

Que por lo expuesto corresponde se dicte el pertinente acto administrativo, de conformidad a las disposiciones del artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el Dr. Néstor Javier David, D.N.I. N° 22.785.378, aprobado por Decreto N° 1.298 de fecha 05 de febrero de 1997, a partir del 15 de abril de 1997 y por igual término.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 27 de junio de 1997

DECRETO N° 2.828

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 1.389/96, mediante el cual se aprueba la Estructura y Planta de Cargo del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicios y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza por razones de servicio, la cobertura de vacante de Planta Permanente con agentes no pertenecientes a la misma en condiciones de "Sin Estabilidad";

Que existe la vacante de un cargo de Supervisor General en la citada Dirección, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que la señora Teresa del Valle Alanís de Guari, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión a la señora Teresa del Valle Alanís de Guari, D.N.I. N° 5.275.533, como Supervisora General

en la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Escalafón 03 - del Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General y en condiciones de "Sin Estabilidad".

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en los artículos 30 y 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 07, Unidad de Organización 03 y 04, Finalidad 5, Función 20, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I.) -
Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.832

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 29 de junio de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Wayar, a partir del 29 de junio de 1997 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.834

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-4.670/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor José del Carmen Fernández Molina, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el área Literatura; y

CONSIDERANDO:

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando a fs. 27/28 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N°

6.802, la que contempla este reconocimiento en beneficio, entre otros, de los plásticos...;

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de marras, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años; haber publicado, al momento

de solicitar el beneficio, un mínimo de tres libros de creación artística en cualquier género de la disciplina, y haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el artículo 3° de la norma citada precedentemente;

Que conforme las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la Ley para el otorgamiento al Mérito Artístico como creador literario, toda vez que no acredita la obtención de alguno de los premios determinados por el citado artículo, situación que no surge de estos obrados, sin perjuicio de que ellos puedan ser acreditados posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante así como su importantísima contribución a la difusión de la cultura;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor José del Carmen Fernández Molina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el área Literatura, solicitado por el señor José del Carmen Fernández Molina, L.E. N° 3.955.898, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.835

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-8.896/96.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Guillermo Petró, L.E. N° 7.249.601,

solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico"; y

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.475 y sus modificatorias, la que contempla este reconocimiento en beneficio, entre otros, de los plásticos... (Art. 2° de la Ley 6.475);

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de los artistas plásticos, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años; haber realizado, al momento de solicitar el beneficio, un mínimo de veinte exposiciones, entre colectivas e individuales y haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la Ley 6.475 y sus modificatorias;

Que conforme la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la Ley para el otorgamiento al Mérito Artístico como Plástico, toda vez que no acredita la obtención de alguno de los premios citados precedentemente y que la normativa vigente exige como requisito sine qua non para hacerse acreedor del reconocimiento en cuestión, sin perjuicio de que ello pueda ser acreditado posteriormente;

Que la observación precedente, no significa desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante, sino que se efectúa en el estricto marco del control de legalidad que compete a Fiscalía de Estado;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Guillermo Petró;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico", solicitado por el señor Guillermo Petró, L.E. N° 7.249.601, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.836

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-9.006/96.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Oscar Bernardo Artaza, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el área Intérprete; y

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando a fs. 40/41 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.475 y sus modificatorias, la que permite distinguir entre compositores y autores de música y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños "cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país";

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de los intérpretes, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folclórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de 20 años ante la consideración del público nacional y/o internacional; poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional e internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el 40% del mismo;

Que conforme las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que no acredita en modo alguno los extremos del Artículo 4°, Inc. g) de la Ley N° 6.475 modificada por Ley 6.802, su carrera no se llevó a cabo como integrante de grupo musical o solista de raíz folclórica; no acredita poseer grabación magnetofónica o similar en sello de reconocida difusión nacional o internacional ni surge de autos que su repertorio incluya una constante interpretativa de Obras de Compositores y Autores Salteños, sin perjuicio de que ellos puedan ser acreditados posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante sino que se efectúa en el estricto marco de legalidad que compete al órgano dictaminante;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de Reconocimiento al

Mérito Artístico solicitado por el señor Oscar Bernardo Artaza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico", en el área Intérprete solicitado por el señor Oscar Bernardo Artaza, L.E. N° 7.212.240, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.837

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 59-8.879/96, mediante el cual el Sr. Oscar Félix solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el área Artes Plásticas; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.475 y sus modificatorias, la que contempla este reconocimiento en beneficio, entre otros, de los plásticos...;

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de marcos, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años; haber realizado, al momento de solicitar el beneficio, un mínimo de veinte exposiciones entre colectivas e individuales; y haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la norma citada precedentemente;

Que conforme las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la ley para el otorgamiento al mérito artístico como plástico;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Oscar Félix;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el Area Plástica, solicitado por el Sr. Oscar Félix, L.E. Nº 388.813, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.838

Ministerio de Educación

Expediente Nº 59-9.014/96.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Ramón Tomás Rodríguez, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" y,

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando a fs. 155/156 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial Nº 6.475 y sus modificatorias, la que permite distinguir entre compositores y autores de música y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país...;

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de los intérpretes, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la

misma; ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de 20 años ante la consideración del público nacional y/o internacional; poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional e internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el 40% del mismo;

Que asimismo para el caso de los intérpretes de danzas folklóricas, se requiere poseer una trayectoria de por lo menos 20 años ininterrumpidos ante la

consideración del público nacional y/o internacional en teatros y festivales, o en su defecto acreditar 20 (veinte) presentaciones en los medios audiovisuales de comunicación masiva provinciales y nacionales de transmisión abierta o por el sistema de cables y abonos;

Que conforme la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la ley, en razón de lo establecido en el Artículo 4º - Inciso j) de la Ley Nº 6.475, sin perjuicio de que ellos puedan ser acreditados posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante, si su fructífera contribución a la cultura y folklore salteños, sino que se realiza en el estricto marco de legalidad que compete al órgano dictaminante;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Sr. Ramón Tomás Rodríguez;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico", solicitado por el Sr. Ramón Tomás Rodríguez, D.N.I. Nº 7.229.635, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO Nº 2.839

Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-4.791/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Daniel Venerando Ruiz, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el Area Autor y Compositor de Música de Raíz Folklórica; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando a fs. 115/116 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial Nº 6.475 y sus modificatorias, la que contempla este reconocimiento en beneficio de entre otros, compositores y autores de música y/o canciones

populares "cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país...;

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de los compositores y autores, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; acreditar 20 obras y un mínimo de 10 de ellas publicadas y registrada magnetofónicamente o por otros medios por un mínimo de tres intérpretes que no sean sus autores y compositores. Los registros magnetofónicos u otros medios deberán haber sido realizados en compañías grabadoras de difusión nacional y/o internacional públicamente reconocidas y haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la ley mencionada precedentemente;

Que conforme la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la ley para el otorgamiento al Mérito Artístico como Autor y Compositor de Música y/o Canciones Populares, situación que no surge de estos obrados; sin perjuicio de que ellos puedan ser acreditados posteriormente;

Que el órgano interviniente destaca que, a lo demás requerido por el presentante "reconocimiento como conductor de programas de radio y televisión y animador de espectáculos públicos y privados", la Ley N° 6.475 y su modificatoria Ley N° 6.802, no prevé tales supuestos;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante, ni su fructífera contribución a la cultura y folklore salteños, sino que se efectúa en el estricto marco de legalidad que compete al órgano dictaminante;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Sr. Daniel Venerando Rufz;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico", en el Area Autor y Compositor de Música de Raíz Folklórica, solicitado por el Sr. Daniel Venerando Rufz, D.N.I. N° 3.705.646, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.840

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-4.572/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Julio Coll, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el área Plástica; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando a fs. 82/83 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.475 y sus modificatorios, la que contempla este reconocimiento en beneficio, entre otros, de los plásticos...;

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de maras, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años; haber realizado, al momento de solicitar el beneficio, un mínimo de veinte exposiciones entre colectivas e individuales; y haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la norma citada precedentemente;

Que conforme las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la ley, toda vez que no acredita la obtención de alguno de los premios que la normativa exige (Leyes 6.475 y 6.802) como requisito sine qua non para hacerse acreedor del reconocimiento que se intenta obtener, sin perjuicio de que ello pueda ser acreditado posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante, así como su importantísima contribución a la difusión de la cultura;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Julio Coll;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el Area Plástica, solicitado por el Sr. Julio Coll, L.E. N° 3.908.859, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.841

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-4.627/88.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente del epígrafe mediante las cuales el Sr. Miguel Angel Pérez, solicita otorgamiento del "Reconocimiento al Mérito Artístico" y,

CONSIDERANDO:

Que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial 6.802 que contempla este reconocimiento, entre otros, a los creadores literarios (Artículo 2° de la Ley 6.475, modificado por Ley 6.802);

Que Fiscalía de Estado destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de marras, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 (cincuenta y cinco) años de edad (Art. 4° Inc. a) Ley 6.475 mod. por Ley 6.802); ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 (veinticinco) años en la misma (Art. 4° Inc. b) Ley 6.475 mod. por Ley 6.802); acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 (veinte) años (Art. 4° Inc. c) Ley 6.475 mod. por Ley 6.802; -haber publicado al momento de solicitar el beneficio un mínimo de tres libros de creación artística en cualquier género de la disciplina (Art. 4° Inc. d) Ley 6.475 mod. por Ley 6.802); haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la ley 6.475 (modificada por Ley 6.802);

Que conforme las constancias de autos, surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos legales para dicho otorgamiento, ello en razón de que la normativa aplicable para este supuesto requiere ineludiblemente la obtención de alguno de los premios citados precedentemente, situación que no surge de estos obrados, sin perjuicio de que pueda ser acreditado posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la observación antes efectuada no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante, su fructífera contribución a la cultura y folklore salteños, como la sensibilidad puesta de manifiesto en cada una de sus obras;

Que el órgano interviniente en dictamen N° 177/97 -fs. 109/110- expresa que corresponde rechazar lo solicitado por el Sr. Miguel Angel Pérez;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase la solicitud de otorgamiento de "Reconocimiento al Mérito Artístico", presentada por el Sr. Miguel Angel Pérez, D.N.I. N° 7.221.714, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.842

Ministerio de Educación

Expediente N° 59-8.851/96.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Sr. Leoncio Armando Malc6, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el área Artes Plásticas; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado, dictaminando a fs. 137/138 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.475 y sus modificatorios, la que contempla este reconocimiento en beneficio, entre otros, de los plásticos...;

Que el órgano interviniente destaca que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de marras, son requisitos: haber cumplido al momento de la obtención del beneficio 55 años de edad; ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma; acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años; haber realizado, al momento de solicitar el beneficio, un mínimo de veinte exposiciones entre colectivas e individuales; y haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el Artículo 3° de la norma citada precedentemente;

Que conforme las constancias de autos surge que el peticionante no ha cumplimentado los extremos exigidos por la Ley, para el otorgamiento al Mérito Artístico como creador plástico, toda vez que no acredita la obtención de alguno de los premios que la normativa exige (leyes 6.475 y 6.802) como requisito sine qua non para hacerse acreedor del reconocimiento que se intenta obtener, sin perjuicio de que ello pueda ser acreditado posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística del presentante, sino que se efectúa en el estricto marco del control de legalidad que compete a la Fiscalía de Estado;

Que ante las consideraciones vertidas precedentemente, Fiscalía de Estado considera que debe rechazarse el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Leoncio Armando Malcó;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el pedido de "Reconocimiento al Mérito Artístico" en el Area Artes Plásticas, solicitado por el Sr. Leoncio Armando Malcó, L.E. N° 7.239.051, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO 2.843

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-72.871/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Dr. Juan Manuel Urtubey, Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, solicita la convalidación de las designaciones en cargos Políticos de la señora Azucena Myrian Pinto y del señor Javier Pérez Osán; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes fueron designados bajo las disposiciones del Art. 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial, mediante Decretos N°s. 711/96 y 1.048/96, respectivamente, para prestar funciones en la Unidad de Apoyo de Relaciones Municipales - Ministerio de Gobierno;

Que las designaciones en cargo político caducan automáticamente con el cese en las funciones de la autoridad que las promovió, siendo necesario el dictado del instrumento legal pertinente para efectuar la conformación de los citados agentes, en la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Familia Propietaria, área dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 25 de marzo de 1997, convaldándose las designaciones en Cargo Político, Decreto N° 1.178/96, de la señora Azucena Myrian Pinto, D.N.I. N° 13.701.930 y del señor Javier Ignacio Pérez Osán, D.N.I. N° 14.176.317, en la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Familia Propietaria, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Salta, 30 de junio de 1997

DECRETO N° 2.845

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expediente N° 13.462/97 - código 152.

VISTO el Decreto N° 2.489/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo, se aprueba la Estructura Salarial para los agentes de la Administración General, Cargos de Programas No Permanentes, Cargos Políticos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Que como una medida de racionalidad presupuestaria de la masa salarial asignada para el ejercicio del presente año, corresponde determinar la nivelación de las remuneraciones salariales de funcionarios de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en virtud del mencionado plexo normativo, que dispone como tope máximo, la remuneración equivalente a Jefe de Programa, habida cuenta que todas las actividades que se desarrollan en el referido órgano ejecutivo, tienen las características programáticas.

Que atento lo expresado, corresponde rectificar la equivalencia establecida en los instrumentos legales por los cuales se han designado a distintos funcionarios en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo social, dejando establecido que percibirán como única remuneración, el equivalente a Jefe de Programa de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase la equivalencia establecida en el artículo 2° del Decreto N° 669 de fecha 03 de abril de 1996, dejando establecido que los funcionarios que seguidamente se consignan, designados por el mencionado decreto, en los cargos que en cada caso se indica, percibirán como única remuneración, el equivalente a Jefe de Programa de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, conforme la Estructura Salarial aprobada por Decreto N° 2.489/96:

Prof. Rosa María Quiroga - D.N.I. N° 10.494.310, Coordinadora Ejecutiva.

Proc. José Antonio Rallé - L.E. N° 7.243.791, Asistente Ejecutivo.

Prof. Ismael Ramón Montero - D.N.I. N° 7.850.479, Asistente Ejecutivo.

Lic. Carlos van Cauwlaert - D.N.I. N° 5.409.834, Asistente Ejecutivo.

Art. 2° - Rectifícase la equivalencia establecida en los Decretos N°s. 979/96, 402/96, 26/95 y 2.292/96, por los cuales se designan a los funcionarios que seguidamente se consignan, en los cargos que en cada caso se indica, dejando establecido que percibirán como única remuneración, el equivalente a Jefe de Programa de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, conforme la Estructura Salarial aprobada por Decreto N° 2.489/96:

Dr. Héctor Augusto Romero - D.N.I. N° 12.712.391, Responsable del Programa Ayuda Solidaria a los Mayores (A.SO.MA.).

Sr. Federico Eliseo Constanzo - D.N.I. N° 18.678.977, Coordinador General en el C.O.P.E.C.S.

Sr. Rodolfo Balog - D.N.I. N° 4.603.608, Interventor de la S.E. C.O.P.E.C.S.

Sr. Miguel Kortsarz - L.E. N° 7.211.876, Director de la Universidad Abierta de la Tercera Edad (Un.A.T.E.).

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.820 - 27/06/97.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Elsa Estela Schmidt, D.N.I. N° 5.084.219, contra los Decretos

106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo decretado en el artículo anterior dispónese la reincorporación, a partir de la fecha de notificación del presente, de la Sra. Elsa Estela Schmidt, D.N.I. N° 5.084.219, como Preceptora Interina del Colegio Secundario N° 81 "Manuel A. Castro", Salta, Capital.

Artículo 3° - Reconócese a la Sra. Elsa Estela Schmidt, D.N.I. N° 5.084.219, el período comprendido desde el 12/02/97 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, exclusivamente a los efectos del cómputo de antigüedad en el cargo.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.824 - 27/06/97 - Adj. Expte. N° 01-68.883/96.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración en contra de los Decretos 106 y 200/96, en lo que respecta a la Sra. Martha Hortencia Arena, D.N.I. N° 6.042.283, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo decretado en el artículo anterior dispónese la reincorporación, a partir de la fecha de notificación del presente, de la Sra. Martha Hortencia Arena en el Colegio Secundario N° 90 de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 3° - Reconócese a la Sra. Martha Hortencia Arena, el período comprendido desde el 13/02/96 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, exclusivamente a los efectos del cómputo de antigüedad en el cargo.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.827 - 27/06/97 - Expte. N° 47-9.667/96.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Jacoba Zulema Aybar, L.C. N° 5.790.594, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, exclúyese del Anexo del Decreto N° 200/96, a la Sra. Jacoba Zulema Aybar.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.829 - 27/06/97 - Exptes. N°s. 01-68.646/96 y 01-68.646/96 Cde. 1 - Exptes. N°s. 01-68.889/96 y 01-68.889/96 Cde. 1.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto 200/96, en lo que respecta a la Sra. Lucía del Carmen Salas, D.N.I. N° 13.382.757, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo decretado en el artículo anterior dispónese la reincorporación, a partir de la fecha de notificación del presente, de la Sra. Lucía del Carmen Salas en la Escuela Normal Superior de Metán, Salta.

Artículo 3° - Reconócese a la Sra. Lucía del Carmen Salas, el período comprendido desde el 09/02/96 y hasta la fecha de notificación del presente decreto, exclusivamente a los efectos del cómputo de antigüedad en el cargo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.833 - 30/06/97 - Expte. N° 01-73.132/97.

Artículo 1° - Acéptase la afectación de la señorita Patricia Noemí Solá Alsina, Legajo N° 086.824/0, agente de Planta Permanente de la Cámara de Diputados a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir del 01 de julio de 1997, dispuesta por Resolución N° 260.

Art. 2° - Asígnase a la señorita Patricia Noemí Solá Alsina funciones de Secretaria Privada de la señora Delegada de Casa de Salta en Capital Federal.

Art. 3° - Autorízase el pago de la diferencia remunerativa entre los haberes que percibe la señorita Solá Alsina como agente de Planta Permanente de la Cámara de Diputados y el Nivel 2 de Cargo Político de la Administración Pública Centralizada.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Personal de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Casa de Salta. Ejercicio 1997.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.844 - 30/07/97 - Expte. N° 22-216.388/97 Cpde. 1 y 2.

Artículo 1° - Apruébase, con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 6.923 la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 07 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10:

Rebajar de:

Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios \$ 100.000.

Reforzar a:

Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bs. de Consumo \$ 100.000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 2.846 - 30/06/97 - Expte. N° 72.182/96 - Cód. 01.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 001.108/96, emanada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - Asígnase en carácter de subrogante a favor de la señora Magdalena Colayago de Castillo, D.N.I. N° 11.841.143, las funciones del cargo N° de orden 48: Jefe de Departamento Contabilidad General de la Dirección General de Administración, Función Jerárquica III (Jefe de Departamento No Profesional), con sus deberes, derechos y obligaciones, a partir del 01 de diciembre de 1996 y mientras dure el desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo N° de orden 49 - Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 3, otorgado por Decreto N° 2.020/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Secretaría de Cultura - Decreto N° 2.847 - 30/06/97 - Expte. N° 8.734/96 - Cód. 59.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 260/96, emanada de la Secretaría de Cultura.

Art. 2° - Asígnase en carácter de subrogante a favor de la Ingeniera María del Milagro Solaligue de Benítez, D.N.I. N° 12.712.758, las funciones del cargo N° de orden 5: Jefe de Departamento Formulación de Proyectos Culturales de la Dirección de Acción Cultural - Agrupamiento Profesional - Función Jerárquica I, con sus deberes, derechos y obligaciones, a partir del 12 de agosto de 1996 y mientras dure el desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo N° de orden 8 - Profesional Asistente - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 3, otorgado por Decreto N° 1.389/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Secretaría de Cultura - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.848 - 30/06/97 - Exptes. N°s. 376/96 - código 98 y 12.545/90 - código 121.

Artículo 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 106/96 en lo que respecta a la señora Olga Francisca López de Aguirre, D.N.I. N° 13.002.114, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto:

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión, dispónese la reincorporación de la señora Olga Francisca López de Aguirre, D.N.I. N° 13.002.114,

legajo N° 14.891, al cargo N° 30 (Decreto N° 1.034/96) del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 02, con funciones de auxiliar de laboratorio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 24, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.849 - 30/06/97 - Expte. N° 42-49.552/93.

Artículo 1° - Reconócese el Horario Extraordinario, hasta un máximo de 60 (sesenta) horas mensuales, realizado por las Sras. Gudelia Alancay de Castrillo y Modesta Flores de Guaymás, Personal de Servicio del Centro N° 1 del Bachillerato Salteño para Adultos, durante los meses de octubre - diciembre de 1991 y mayo de 1992.

Art. 2° - Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación procédase conforme las normas contenidas en la Ley N° 6.669 de "Consolidación de Deudas" en relación al monto adeudado por los meses octubre - diciembre/91 por tratarse de una deuda anterior al 31 de diciembre de 1991 y la suma devengada correspondiente a mayo/92 se ajustará a lo normado por la Ley 6.837 y su modificatoria 6.905, de "Reprogramación de Deudas del Sector Público".

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social- Decreto N° 2.850 - 30/06/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Claudia Grethel Gerez de Jurado, L.C. N° 5.677.720, en contra del Decreto N° 430 de fecha 29 de febrero de 1996, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.851 - 30/06/97 - Expte. N° 01-68.611/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por la ex-empleada de la Secretaría de Gobierno, Dra. Silvia Gabriela Vivian de Massafra, D.N.I. N° 17.012.357, en contra del Decreto N° 106/96, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**RESOLUCION MINISTERIAL
SINTETIZADA**

Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Resolución N° 052 - 28/05/97.

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la señora Clarisa Villagra de Russo, D.N.I. N° 2.454.958,

personal de planta permanente del Hogar Buen Pastor, al cargo de Administrativo - Escalafón 02 - Subgrupo 1 - Nivel 6, a partir del día 5 de febrero de 1997 y con motivo de acogerse a la jubilación ordinaria.

Los Anexos que forman parte del Decreto N° 2.821 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 689

F. N° 94.952

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería, que Roberto Rubén Domínguez, ha solicitado la mensura de la Mina: Puel, de cloruro y sulfato de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 12.032, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.P.) la esquina noreste de la casilla Bomba de Mina Julia, vinculada al Punto Astronómico A65 G Y M, con coordenadas geográficas de Lat. 25°04'27"8 y Long. 68°12'14"2 y sus correspondientes coordenadas Gauss Krugger X = 7.227.720,00 - Y = 2.580.316,30 y a una distancia de 150,46 m. y Az. 78°26'20", desde el punto de referencia (P.R.) se mide un Az. de 90° y una distancia de 6.330 m. para llegar al punto auxiliar A, del punto A se mide un Az. de 180° y una distancia de 80 m. para llegar al punto de partida (P.P.) de la mensura. Desde el punto de partida, se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.530 m. para llegar al punto P1, desde el punto P1 se mide un Az. de 360° y una distancia de 320 m. para llegar al punto P2 desde el punto P2 se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.200 m. para llegar al punto P3, desde el punto P3 se mide un Az. de 360° y una distancia de 100 m. para llegar al punto P4, desde el punto P4 se mide un Az. de 94°26'57" y una distancia de 1.380 m. para llegar al punto P5, desde el punto P5 se mide un Az. de 004°26'57" y una distancia de 1.044 m. para llegar al punto P6, desde el punto P6 se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.090 m. para llegar al punto P7 desde el punto P7 se mide un Az. de 90° y una distancia de 1.560 m. para llegar al punto P8, desde el punto P8 se mide un Az. de 180° y una distancia de 270 m. para llegar al punto P9; desde el punto P9 se mide un Az. de 180° y una distancia de 270 m. para llegar al Punto de Partida (P.P.), cerrando de esta manera una superficie de 64 Has. de 1.700 m. Salta, 28 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 99,00

e) 18, 26/06 y 08/07/97

O.P. N° 688

F. N° 94.950

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería, que Roberto Rubén Domínguez, ha solicitado la mensura de la Mina: Patagonia II, de cloruro y sulfato de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte.

N° 11.810, la cual se determina de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la esquina noreste de la casilla Bomba de Mina Julia, vinculada al Punto Astronómico A65 G Y M, con coordenadas geográficas de Lat. 25°04'27"8 y Long. 68°12'14"2 y sus correspondientes coordenadas Gauss Krugger X = 7.227.720,00 - Y = 2.580.316,30 y a una distancia de 150,46 m. y Az. 78°26'20", desde el punto de referencia se mide un Az. de 44° y una distancia de 500 m. para llegar al punto de manifestación de descubrimiento que coincide con la Labor Legal desde el P.M.D. = L.L. se mide un Az. de 44° y una distancia de 380 m. para llegar al punto P1, que constituye el arranque de la mensura. Desde el punto P1 se mide un Az. de 270° y una distancia de 800 m. para llegar al punto P2, desde el punto P2 se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.250 m. para llegar al punto P3, desde el punto P3 se mide un Az. de 90° y una distancia de 800 m. para llegar al punto P4, desde el punto P4 se mide un Az. de 360° y una distancia de 1.250 m. para llegar al punto P1, cerrando de esta manera una superficie de 100 Has. Salta, 28 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 18, 26/06 y 08/07/97

O.P. N° 686

F. N° 94.948

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería, que Roberto Rubén Domínguez, ha solicitado la Rectificación de la Petición de Mensura de la Mina: "Río Tocomar" de sulfato y cloruro de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, Salar de Río Grande, que tramita por Expte. N° 7.333, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la esquina noreste de la casilla Bomba de Mina Julia (C.B.M.J.), con coordenadas X = 7.227.690 - Y = 2.580.166,30. Desde el P.R. se mide un Az. de 90° y una distancia de 8.700 m. para llegar al Punto A que constituye el punto de arranque de la petición de mensura. Desde el punto A se mide un Az. de 360° y una distancia de 300 m. para llegar al punto P1 (X = 7.227.990 - Y = 2.588.866,30); del punto P1 se mide un Az. de 90° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P2 (X = 7.227.990 - Y = 2.589.866,30); del punto P2 se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P3 (X = 7.226.990 - Y = 2.589.866,30); del punto P3 se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.000 m. para llegar al punto P4 (X = 7.226.990 - Y = 2.588.866,30); del punto P4 se mide un Az. de 360° y una distancia de 700 m. para llegar al punto A (X = 7.227.690 - Y = 2.588.866,30), cerrando de esta manera una superficie de 100 hectáreas. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) que coincide con la Labor Legal (L.L.) se ubica de la siguiente manera: Del punto de referencia (P.R.) se mide un Az. de 90° y una distancia de 9.000 m. para llegar al punto auxiliar B, del punto B se mide un Az. de 184°27' y una distancia de 2.300 m. para ubicar el punto en cuestión. Salta, 28 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

cuestión. Salta, 28 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 81,00

e) 18, 26/06 y 08/07/97

O.P. N° 685

F. N° 94.949

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería, que Roberto Rubén Domínguez, ha solicitado la Rectificación de la Petición de Mensura de la Mina: Río Seco de sulfato y cloruro de sodio, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 7.331, la cual se determina de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la esquina noreste de la casilla de Bomba de Mina Julia (C.B.M.J.), vinculado al punto astronómico A 65 G Y M con coordenadas geográficas de latitud 25°4'27"8 y longitud 68°12'14"2 y sus correspondientes coordenadas Gauss Krugger X = 7.227.720 - Y = 2.580.316,30 y a una distancia de 150,40 m. y Az. 78°26'20". Desde el P.R. se mide un Az. de 90° y una distancia de 8.500 m. para llegar al Punto Auxiliar A (P.A.), del punto A se mide un Az. de 180° y una distancia de 2.000 m. para llegar al punto P.1 que constituye el punto de arranque de la mensura. Desde el punto P.1 se mide un Az. de 90° y una distancia de 800 m. para llegar al punto P.2; desde el punto P.2 se mide un Az. de 180° y una distancia de 500 m. para llegar al punto P.3; desde el punto P.3 se mide un Az. de 270° y una distancia de 200 m. para llegar al punto P.4; desde el punto P.4 se mide un Az. de 180° y una distancia de 666,67 m. para llegar al punto P.5; desde el punto P.5 se mide un Az. de 270° y una distancia de 1.200 m. para llegar al punto P.6; desde el punto P.6 se mide un Az. de 360° y una distancia de 166,67 m. para llegar al punto P.7; desde el punto P.7 se mide un Az. de 90° y una distancia de 400 m. para llegar al punto P.8; desde el punto P.8 se mide un Az. de 360° y una distancia de 500 m. para llegar al punto P.9; desde el punto P.9 se mide un Az. de 90° y una distancia de 200 m. para llegar al punto P.10; desde el punto P.10 se mide un Az. de 360° y una distancia de 500 m. para llegar al punto P.1, cerrando de esta manera una superficie de 100 hectáreas. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) que coincide con la Labor Legal (L.L.) se ubica de la siguiente manera: Del punto de referencia (P.R.) se mide un Az. de 90° y una distancia de 9.000 m. para llegar al punto auxiliar B, del punto B se mide un Az. de 184°27' y una distancia de 2.300 m. para ubicar el punto en cuestión. Salta, 28 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 18, 26/06 y 08/07/97

O.P. N° 684

F. N° 94.947

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los

Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería, que Roberto Rubén Domínguez, ha solicitado la Rectificación de la Petición de Mensura de la Mina: Miguel, de sulfato y cloruro de sodio, ubicada en Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 11.507, la cual se determina de la siguiente manera: Referencias: Se toma como punto de referencia (P.R.) la esquina noreste de la casilla de Bomba de Mina Julia (C.B.M.J.), vinculado al punto astronómico A 65 G Y M con coordenadas geográficas de latitud 25°04'27"8 y longitud 68°12'14"2 y sus correspondientes coordenadas Gauss Krugger X = 7.227.720,00 - Y = 2.580.316,30 y a una distancia de 150,46 m. y Az. 78°26'20". Desde el P.R. se mide un Az. de 90° y una distancia de 7.000 m. para llegar al Punto Auxiliar A. Desde el punto A se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.520 m. para llegar al punto de partida (P.P.) de la mensura. Desde el punto P.P. se mide un Az. de 90° y una distancia de 240 m. para llegar al punto P.1, del punto P.1 se mide un Az. de 180° y una distancia de 500 m. para llegar al punto P.2; desde el punto P.2 se mide un Az. de 90° y una distancia de 100 m. para llegar al punto P.3; del punto P.3 se mide un Az. de 360° y una distancia de 100 m. para llegar al punto P.4; del punto P.4 se mide un Az. de 90° y una distancia de 60 m. para llegar al punto P.5; del punto P.5 se mide un Az. de 180° y una distancia de 520 m. para llegar al punto P.6; del punto P.6 se mide un Az. de 90° y una distancia de 200 m. para llegar al punto P.7; del punto P.7 se mide un Az. de 360° y una distancia de 150 m. para llegar al punto P.8; del punto P.8 se mide un Az. de 90° y una distancia de 320 m. para llegar al punto P.9; del punto P.9 se mide un Az. de 180° y una distancia de 1.681,08 m. para llegar al punto P.10; del punto P.10 se mide un Az. de 270° y una distancia de 740 m. para llegar al punto P.11; del punto P.11 se mide un Az. de 360° y una distancia de 581,08 m. para llegar al punto P.12; del punto P.12 se mide un Az. de 90° y una distancia de 400 m. para llegar al punto P.13; del punto P.13 se mide un Az. de 360° y una distancia de 860 m. para llegar al punto P.14; del punto P.14 se mide un Az. de 270° y una distancia de 440 m. para llegar al punto P.15; del punto P.15 se mide un Az. de 360° y una distancia de 80 m. para llegar al punto P.16; del punto P.16 se mide un Az. de 90° y una distancia de 200 m. para llegar al punto P.17; del punto P.17 se mide un Az. de 360° y una distancia de 400 m. para llegar al punto P.18; del punto P.18 se mide un Az. de 270° y una distancia de 340 m. para llegar al punto P.19; del punto P.19 se mide un Az. de 360° y una distancia de 530 m. para llegar al punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera una superficie de 100 hectáreas. El punto de manifestación de descubrimiento que coincide con la Labor Legal se ubica de la siguiente manera: Del punto de partida (P.P.) se mide un Az. de 135° y una distancia de 100 m. para ubicar el punto en cuestión. Salta, 27 de mayo de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 144,00

e) 18, 26/06 y 08/07/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.036

F. N° 8.506

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA -
REGION TUCUMAN****Licitación Pública N° 03/97**

Objeto: Contratación, hasta el 30/06/98, de un servicio médico laboral para sede Región Tucumán y sus dependencias.

Retiro o Consulta de Pliegos: 24 de Setiembre 918 - 5to. Piso - San Miguel de Tucumán, de Hs. 07,00 a 15,00, en días laborables.

Apertura: 24 de Setiembre N° 918 - 5to. Piso - San Miguel de Tucumán - 15/07/97 a Hs. 09,00.

Valor al cobro \$ 50,00

e) 08 al 10/07/97

O.P. N° 1.033

F. N° 95.448

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL**Licitación Pública N° 8/97**

Objeto: Contratación de seguros de aeronavegación.

Destino: Dirección General de Aviación Civil.

Fecha de Apertura: 24 de julio de 1997 - Hs. 10,00.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Dirección General de Aviación Civil - Aeropuerto Internacional Salta "El Aybal".

Precio de los Pliegos: \$ 280,00 (Pesos doscientos ochenta).

Lugar de Venta de los Pliegos:

Departamento Tesorería de la Unidad Central de Administración - Block III - Pta. Alta - Centro Cívico Grand Bourg - Salta (4.400). Casa de Salta en Capital Federal. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 933 - Capital Federal.

Fecha Máxima para Venta de Pliegos: 23/07/97 a Hs. 14,00.

Consultas: Dirección General de Aviación Civil - Aeropuerto Internacional Salta - (4.400) Salta - Tel./Fax N° 087-241203. Horario de 08,00 a 13,00.

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.017

F. N° 95.459

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**Licitación Pública N° 16/97**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 16/97, con fecha de apertura el día 24/07/97, a Hs. 10,00 para la compra de 1 (una) o 2 (dos) camionetas doble cabina 4 x 4.

Venta de Pliego de Condiciones Particulares: En calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 08,00 a 14,00.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 10/07/97

O.P. N° 987

F. v/c. N° 8.501

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**
Programa Infraestructura en Educación y Salud**Licitación Pública N° 120/97**

Refacción y ampliación del Hospital San José de Cachi - departamento Cachi

Presupuesto Oficial: \$ 687.278,22

Plazo de Ejecución: 300 días corridos

Precio del Pliego: \$ 690,00

Venta de Pliegos: A partir del 05 de julio de 1997

Apertura de Propuestas: 22 de julio de 1997 - Hs. 11:00

Lugar de Apertura, Consultas y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 08/07/97

O.P. N° 986

F. v/c. N° 8.501

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Programa Infraestructura en Educación y Salud

Licitación Pública N° 119/97

Remodelación y ampliación del Hospital Apolinario Saravia - departamento Anta

Presupuesto Oficial: \$ 423.380,00

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Precio del Pliego: \$ 420,00

Venta de Pliegos: A partir del 05 de julio de 1997

Apertura de Propuestas: 22 de julio de 1997 - Hs. 10:00

Lugar de Apertura, Consultas y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 08/07/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 1.029

F. N° 95.451

PROVINCIA DE SALTA

Hospital Dr. Christofredo Jakob

Ministerio de Salud Pública

Concurso de Precios N° 012/97

Rubro: Víveres secos y frescos

Fecha de Apertura: 18 de julio de 1997 a Hs. 11,00

Destino: Programa de Unidad Institucional de Nutrición

Adquisición de los Pliegos y Apertura de los Sobres: En Sector Gestión Compras - Hospital Dr. Christofredo Jakob - Avda. Richieri s/N° - Salta

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.026

F. N° 95.451

PROVINCIA DE SALTA

Hospital Dr. Christofredo Jakob

Ministerio de Salud Pública

Concurso de Precios N° 013/97

Rubro: Ropería (zapatillas, telas, medias, pantalones, colchones y almohadas)

Fecha de Apertura: 21 de julio de 1997 a Hs. 11,00

Destino: Programa de Enfermería Psiquiátrica Social y Rehabilitación

Adquisición de los Pliegos y Apertura de los Sobres: En Sector Gestión Compras - Hospital Dr. Christofredo Jakob - Avda. Richieri s/N° - Salta

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.013

F. N° 8.505

GOBIERNO DE SALTA

Aguas de Salta S.A.

Ministerio de la Producción y el Empleo

Concurso de Precios N° 251

"Adquisición electrobombas sumergibles, dosificadoras y juntas Gilbert"

Presupuesto Oficial: \$ 20.410,00

Fecha y Hora de Apertura: 25 de julio de 1997 a Hs. 11,00

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - Div. Abastecimiento - España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.012

F. N° 8.505

GOBIERNO DE SALTA

Aguas de Salta S.A.

Ministerio de la Producción y el Empleo

Concurso de Precios N° 250

"Adquisición de electrobombas sumergibles centrífugas y materiales de H° G°"

Presupuesto Oficial: \$ 13.456,28

Fecha y Hora de Apertura: 24 de julio de 1997 a Hs. 11,00

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - Div. Abastecimiento - España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 08/07/97

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1.022 F. N° 95.476

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Resolución N° 485/97

Remate Público, con base, dinero de contado y al mejor postor

El día ocho (08) de julio de mil novecientos noventa y siete, en las instalaciones del Cuerpo de Caballería

de la Policía de la Provincia, ubicado en calle Francisco Arias N° 2000 de esta ciudad, a partir de horas 17,00, se llevará a cabo la venta en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, diversos animales equinos que se encuentran secuestrados y que fueran incautados en la vía pública, por infracción a la Ley 6.008/82 de Animales Sultos, vigente en la materia.

Todos los animales se rematán por lotes y en el estado que se encuentran, debiendo ser retirados en el mismo día al finalizar la subasta. En caso de no hacerlo dentro de las veinticuatro horas de su compra, se perderá todo derecho sobre el bien adquirido.

Comisión de Ley 10% sobre el precio de venta y a cargo del comprador.

Verificación: Días siete y ocho de julio/97, en el mencionado lugar.

Imp. \$ 25,00 e) 08/07/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.031 F. N° 95.445

La Dra. Adriana Manfredini, Juez Civil y Comercial de 1ª Inst. 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, en los autos caratulados: Obeid, Jorge Elías - Sucesorio, que se tramita por Expte. N° 8.944/95, perteneciente a la Secretaría de la Dra. Rosa A. Márquez, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de junio de 1997. Fdo.: Dra. Adriana Manfredini, Juez C. y C.; Dra. Rosa A. Márquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.016 F. N° 95.457

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 11va. Nom., en autos caratulados: "Baylac Posse, Eduardo - Sucesorio", Expte. N° 2B-97.572/97, cita y emplaza a herederos del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 13 de junio de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 999 R. s/c. N° 7.581

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación;

Secretaría del Abog. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Garijo Mañez, Evaristo y Serra García, Josefina s/Sucesorio"; Expte. N° 1B-06.487/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 19 de junio de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Sin cargo e) 07 al 10/07/97

O.P. N° 997 F. N° 95.427

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos "Barraco, Juan José; Disanto, Delia Raquel - Sucesorio"; Expte. N° B-93.910/97, cita a todos los que se encuentran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 03 de julio de 1997. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 10/07/97

O.P. N° 990 F. N° 95.404

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Tolaba, Epifanio s/Sucesorio"; Expte. N°

B-86.344/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 12 de mayo de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 10/07/97

O.P. N° 978

F. N° 95.374

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados "Sucesorio de Tillián de Ceiedón, Rafaela", Expte. N° 1B-84.922/96, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de junio de 1997. Fdo.: María Cristina M. de Marinaro, Jueza; Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/07/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.042

F. N° 95.491

En calle Laprida N° 469

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE

**1 casa en B° Granadero Díaz (Metán) -
1 terreno en la localidad de San Luis
(camino a Quijano - Salta)**

El día 11/07/97, a Hs. 18:15 en mi local de remate de calle Laprida N° 469, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nom. (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 1, en juicio: "Banco de Crédito Argentino vs. Moyano, Miguel Angel y otro" - Ejecutivo - Expte. N° B-78.163/96, procederé a rematar con la base de (de las 2/3 partes del valor fiscal), los siguientes inmuebles: Matrícula: 8.008 - Dpto. Metán y ubicado en calle Pje. San Luis N° 376, del B° Granadero Díaz de la ciudad de Metán, Prov. de Salta y el cual consta de la siguiente distribución: 3 dormitorios, 1 living-comedor, 1 cocina, 1 baño, 1 lavadero, 1 hab. de ser., 1 baño en construcción, fondo c/piso de tierra. Estado ocupacional: Está ocupado por la Sra. Mónica Dell'Arte de López con su marido y tres hijos menores en calidad de inquilinos. 1 terreno en la Loc. de San Luis, (camino a Quijano) Matr. 45.843 - Sec. S - Manz. 622 - Parc. 14 - Dpto. Capital (01). Mejoras: Baldío sin mejoras, la zona posee luz eléct.

Ocupantes: Sin ocupantes. Los presentes inmuebles podrán ser visitados en horario de 08,00 a 20,00 (Art. 587 del C.P.C. y C.). Forma de pago: 30% contado y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Sellado: 1,25% (sell. D.G.R. p/actas) c/comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos: Por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores informes: Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583 - Salta.

Imp. \$ 23,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.041

F. N° 95.490

En Laprida N° 469

Por: DIEGO CHACON DORR

JUDICIAL - BASE \$ 3.736,08
Departamento Barrio Docente

El día 11 de julio de 1997 a Hs. 18:15 en calle Laprida N° 469, remataré con todo lo plantado y edificado, con la base de \$ 3.736,08 (2/3 V.F.), los derechos y acciones del inmueble Matrícula N° 100.415, sección Q, manzana 39, parcela 1, U.F. 6, de esta ciudad. Descripción: Polígono 00-06, planta baja. Sup. cubierta 70,49 m², Sup. total de polígono 72,38 m², Sup. total de la unidad funcional 72,38 m², s/céd. parc. Lím.: Los dan su título y plano. Ubicado B° Docente, Block D, Dpto. 18. Edificación: Living comedor con ventanal y balcón, tres dormitorios, baño de Ira., cocina y lavadero cerrado, todo con piso de flexiplast, la carpintería es de madera y metálica, el estado general bueno. Servicios: Agua, cloacas, gas natural y luz. Estado de ocupación: Reside el demandado y su grupo familiar. Horario de visita de Hs. 10:00 a 12:00 y Hs. 16:00 a 18:00. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 9na. Nom., Secretaría de la Dra. María C. Massafra en juicio contra Apaza, Gregorio Martín s/Ejecutivo, Expte. N° B-75.640/95. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condición de venta: En el acto del remate el comprador deberá abonar el 30% del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 10% y sellado de la D.G.R. 1,25% c/comprador en el acto. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Informes: Al suscripto Martillero en Aniceto Latorre 835. Tel. 321043.

Imp. \$ 18,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.040

F. N° 95.488

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL POR QUIEBRA
CON BASES MINIMAS

Los días 07 y 08 de julio de 1997, a partir de Hs. 17,15 y días subsiguientes, en calle Mitre 1014 de esta

ciudad, remataré con base y al contado: Automóvil m/Ford Galaxy 2.0L Gufa/92 dominio A-084.698; camión m/Ford F350/82 dominio A-061.808; 3 balanzas reloj, 2 almaceneras y otra electrónica, 2 básculas, heladera carnicera y 3 almaceneras, conservadoras de frío 3 tipo batea y 3 de pared; 3 equipos de frío; grupo electrógeno Diar gasolero; 2 sierras carniceras; máquina cortadora y otra picadora de carne; 14 cajas registradoras; 63 changuitos y 110 canastos para super; 8 expositores metálicos para pared; 25 góndolas centrales y de pared; 13 mostradores de empaques; 482 tarimas de maderas de distintas medidas; 2 cajas fuertes; 7 zorras metálicas; matafuegos; pizarrones, mesones, estanterías, escritorios, partes cámaras frigoríficas y otros bienes imposible detallar. Todo en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial. Condiciones: De contado, con bases mínimas según catálogo, sellado de Rentas del 0,6%, Comisión del 10% más I.V.A. El precio de venta incluye I.V.A. para los consumidores finales y responsables inscriptos. A los responsables no inscriptos que se identifiquen se les adicionará el 10,50% sobre el precio neto de venta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio "Concurso Preventivo de Alem, Munir s/Suc. y otros - Hoy Quiebra"; Expte. N° B-54.183/94. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque los días fijados fueran declarados inhábiles. Inf. al Mart. Julio C. Tejada (Resp. Inscripto) - Tel. 311382 - Alsina 327 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.039

F. N° 95.487

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE
Una finca de 241 Has. 0749,35 m²
ubicada en el Dpto. Metán

El día 11/07/97, a Hs. 18:55, en Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 130.119,18 y para el caso de que no existieran postores por la misma, pasados 30 minutos, se reducirá dicha base a \$ 34.007,62 (2/3 V.F.): El inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, identificado con Catastro N° 8.343 - Dto. Metán 14 - Lote D 2 - Plano 992 - Sup.: 241 Has. 0749,35 m²; Extensión: 2.263,60 m. desde el Punto 1 al 2; 1.137,00 m. del Punto 2 al 3; 422,30 m. del Punto 3 al 4; 1.510,40 m. del punto 4 al 8; 1.344,00 m. del Punto 8 al 1. Límites: Al N. c/Cat. 7.445 de Marino Piorno y otros; al S. c/Cat. 501 de Pedro Lasquera y Matr. 5.334 de Fco. Luque (h.) y otro; al E. c/Cat. 8.342 de José López; al O. c/Fca. Sauzal de Froilán Moreno. Ubicación: Se llega por Ruta 3 camino a Horcones, recorriendo 17 Kms. desde la Ruta 34 al Este hasta el camino de Finca Bajada Grande, por donde se dobla 7,7 Kms. al Norte, para luego girar nuevamente 2,7 Kms. hacia el Oeste, arribando al

extremo Noroeste del campo a subastarse a donde se ingresa por una tranquera ubicada en la intersección de dos cortinas de Eucaliptus que constituyen sus lados Oeste y Norte, extremo éste donde el camino gira y continua hacia el Norte (siendo el otro acceso desde Metán por camino a Punta de Agua con partes intransitables). Tiene sembrado maíz próximo a ser cosechado, un galpón de 15 x 15 mts. c/p. de block, con tinglado de chapas de zinc, pisos de cemento y portón corredizo metálico de 4,80 x 6 mts. aprox., con aprox. 400 mts. de alambre de 5 hilos en parte de su lado Sur. Se encuentra desmontado con aprox. 210 Has. aprovechables, siendo apta para todo tipo de cultivo seco, con régimen anual de 600 mm. de lluvias. Ocupado y sembrado por la firma Fressa de Osvaldo Luque, como propietaria. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, sellado Rentas del 1,25% y comisión 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión) en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom., Secr. N° 2, en juicio que se sigue contra Pangare S.A. s/Ejec. Hipotecaria. Expte. N° 2B-76.569/95. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - (I.V.A. Resp. Inscripto) - Alsina 327 - Teléf. 311382 - Salta - (Cap.).

Imp. \$ 32,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.038

F. N° 95.486

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Un inmueble en Villa San José de esta ciudad

El día viernes 11 de julio de 1997, a Hs. 18:45, en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.899,56 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% o sea que se rematará con la base de \$ 1.424,67 y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Teniente Matienzo N° 1407, Villa San José de esta ciudad e identificado con Catastro N° 43.005 - Secc. L - Manz. 107 - Parc. 25 - Dpto. Capital 01; Plano 3.582. Sup. 327,14 m². Medidas: 11,00 mts. de fte.; 28,93 mts. de cdo. N. y 30,55 de cdo. S. Lím.: al N. c/L. 26, al S. c/L. 24 al E. c/L. 27 y al O. c/calle Guiraldes todo según títulos. Edificación: Cuenta con 1 patio de entrada c/piso descubierto, 1 galería y 2 dormitorios c/techo y piso de cemento, 2 dormitorios y 1 baño de 1ra. c/techo de losa y revestimiento de cerámico, 1 lavadero, 1 patio interno c/piso de lajas y fondo c/piso de tierra cerrado en sus perímetros c/medianera precaria de alambre en su lado E. y parte de ladrillos en su lado N. Servicios instalados: Agua, luz, cloacas. A la calle con

alumbrado público. Ocupado por la Sra. Teresa Amalia Chocobar de Rioja y flia. en calidad de propietaria. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio. Sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., Secr. N° 2 en juicio contra Teresa Amalia Chocobar de Rioja s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° B-67.200/95. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (IVA. Resp. Inscripto) - Alsina N° 327 - Teléf. 311382 (Cap.).

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.037

F. N° 95.485

Excelente oportunidad

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Estancia Las Nieves, 24.364 Has. -
Dpto. La Caldera - (Prov. de Salta)

El día viernes 11 de julio de 1997, a Hs. 19:30, en calle Alsina 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 56.414,00: Un inmueble "Ad Corpus" con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Dpto. La Caldera - Pcia. de Salta e identificado como: Catastro N° 102 - Rural - Dpto. La Caldera 05. Sup.: 24.364 Has. Límites: Al N. c/prop. de herederos de José M. Fernández y Eugenio Caballero en la parte que se extiende c/la Prov. de Jujuy; al S. c/prop. de Domingo Vilte y Gumercindo Ulloa; al E. c/prop. de Desiderio Ruiz y al O. c/prop. de Tejerina, todo según títulos. El inmueble rural individualizado como Finca "Cerro Nevado" o "Potrero de San José" o "De Castilla" o "De las Nieves", se encuentra ubicado en el sector N.O. del Dpto. La Caldera y a 60 km. aprox. de la ciudad de Salta, utilizándose como acceso el curso del río de Las Nieves hasta Puesto El Miquicho por caminos de herraduras. Cuenta en sus partes planas con suelos aptos para cultivos de: Maíz común, zapallo, alfalfa, avena, cebada forrajera, hortalizas, etc. Apto para ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino y mulares (con pasturas naturales y agua). Con cedro, cebil, nogal, tipa, etc. y posibilidades de forestación (pino). Régimen de lluvias promedio: de 700 mm. a 800 mm. anuales. En la zona Sur con yacimientos detectados de plomo (Minas Patricia - Juanita - Mascerone), de plata (Mina Argentina); en la zona Norte de distinta conformación geológica con otros minerales y en el resto pudiendo obtenerse carbonatos. Según D. J. Form. RQ128/80 c/aptitud y utilización de la tierra: 20 Has. plana con monte; 800 Has. de serranías con bosque; 6.200 Has. de serranías con pastizal y 17.344 Has. de serranías sin vegetación. Sin

acceso Tabla 2. Con pequeñas parcelas para cultivos menores, que se encuentran ocupadas por pastajeros (23 familias aprox. según informe del Juez de Paz a fs. 44) con precarias viviendas tipo rancho y corrales para hacienda. Sin mejoras: Cuenta con gran cantidad de vertientes y aguadas naturales y los cauces y nacientes de los ríos Wierna, Potrero de Castilla, De la Ovejería y de las Nieves. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, sellado Rentas del 1,25% y Comisión 5% más IVA (únicamente sobre comisión) en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. Civil y Com. 8va. Nom., Secretaría N° 2 en juicio contra Empresa Petrovial S.A. s/Ejec. de Sentencia, Expte. N° B-74.888/95. Edictos: 1 día por diario La Nación, Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Alsina 327 - Tel. 311382 - (Cap.).

Imp. \$ 43,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.034

F. N° 95.483

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

2 inmuebles en Barrio Intersindical de esta ciudad

El día viernes 11 de julio de 1997, a Hs. 19:10, en Alsina 327 de esta ciudad, remataré los sgtes. inmuebles colindantes con todo lo edificado, clavado y plantado: 1) Con la base de \$ 2.240,28 el Catastro N° 86.930 - Parc. 13 - Dpto. Capital, sito en calle Radio Nacional esq. Pje. Radio Gral. Pico - Sup.: 253,50 m² - Med.: 25 m. de Cdo. NE y 10,50 m. de Cdo. NO - Lím.: Al NE c/P. 12, al NO c/P. 14, al SE c/Pje. y al SO c/calle. En la Pta. Baja tiene 7 oficinas, 2 baños, 1 baño p/hombres con 2 migitorios, 1 cocina y parte de un tinglado (9 x 10 m. aprox.) con estructura de hierro, techo con chapas de zinc y piso de cemento. En la Planta Alta tiene 3 oficinas. Todo con paredes de material, techos de losas y pisos de cerámicos y calcáreos. 2) Con la base de \$ 2.264,58 el Catastro N° 86.931 - Parc. 14 - Dpto. Capital, sito en calle Radio Nacional esq. Radio Esquel - Sup.: 256,25 m² - Med.: 25 m. de Cdo. NE y 10,50 m. de Cdo. SE; Lím.: Al NE c/P. 15, al NO c/calle, al SE c/P. 13 y al SO c/calle. Tiene parte de un tinglado (11 x 10 m. aprox.) con estructura de hierro, techo con chapas de zinc, paredes de ladrillos, con pisos de cemento, continuando con tapia de bloques. El tinglado común sin pared Norte y comunicado con los catastros colindantes. (Ambos de la Secc. R. - Manz. 527a - Plano 6.489). Tienen agua, luz, cloacas y teléfono. Con pavimento únicamente sobre calle Radio Nacional y con alumbrado público. Ambos ocupados por la demandada como propietaria. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, sellado Rentas del 1,25% y Comisión 5% más IVA en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta.

Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., Secr. N° 1 en Ejec. Hipotecaria, Expte. N° B-83.993/96. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Alsina 327 - Tel. 311382 - Salta - (Cap.).

Imp. \$ 28,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.028

F. N° 95.481

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

**Hermosa casa en Los Gladiolos N° 113 -
Villa Las Rosas, a veinticinco cuerdas del centro
de la ciudad, sin habitantes**

El día viernes 11/07/97, a Hs. 19:25, en calle Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, con las bases de las 2/3 partes del Valor Fiscal de \$ 4.310,51 el identificado como Cat. 32.649, Secc. O, Mza. 021 C, Parc. 002. Descripción del Inm.: L. 2. Ext.: Fte. 10 m.; fdo: 20 m. Lím.: N.: Falda del Cerro; S.: Avda. Los Gladiolos; E.: Lote 11; O.: Lote 9. Plano N° 2.322. Sup. s/m y s/t: 200 m², B. o E.: E + 20. Ant. Dom.: L. 266 F. 187 As. 1, datos según céd. parc. Se trata de un inmueble sito en calle Los Gladiolos N° 113 - Villa Las Rosas de esta ciudad. Es tipo dos aguas de material y techo de losa con revestimiento de tejas. Posee un living comedor, cocina con pequeña mesada y bache de losa blanca, baño de 1ª con pileta e inodoro únicamente y dos habitaciones. Los pisos son de mosaico calcáreo color rojo. El ingreso presenta un porche y en el fondo hay una construcción precaria de chapa tipo depósito. Cuenta con un lateral con medianera (lado N.) en tanto que el fondo colinda con el cerro y el otro lado es de alambre al igual que el frente. Tiene vereda, pavimento, alumbrado público, recolección de residuos, gas natural, agua corriente, energía eléctrica, TV por cable y cloacas. Sin ocupantes. En forma periódica concurren personas a limpiar o dormir. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 12va. Nom., Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en juicio en Expte. N° 2B-93.152/96. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: Seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Independencia N° 153, Salta - Capital, Tels. 238920 y 340568 Ab. 103/4. IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 28,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.027

F. N° 95.482

Excelente Oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL CON BASE

**Derechos y acciones sobre importante
Finca en Rosario de la Frontera de casi 3.500 Ha.
(desmontadas 1.500), totalmente alambrada
y sistematizada**

El día viernes 11/07/97, a Hs. 19:30, en Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 197.289,00 (2/3 partes del valor fiscal): Los derechos y acciones que le corresponden al demandado (1/3) sobre el inmueble identificado como: Catastro N° 426 - Rural - Rosario de la Frontera - 18, Dpto. Rosario de la Frontera. Descripción del Inm.: Finca San Martín, Lote M2. Sup.: 3.485 Ha., 2.024,53 m² (de esta sup. debe deducirse una fracción de 61 Has. 132,98 m² donada a la Dirección Nac. de Vialidad). Límites Grales.: N.: Línea recta que lo separa del lote 1; S.: Prop. "Santa Teresa" de Juan Montaldi; E.: Finca "Quebrachito", de la Cía. Australasia y "Ojo de Agua" de Adrián Cornejo; O.: Finca "Ovando". Plano N° 1.523. Mat. de origen: 518. Ant. Dom.: L 4 F 152 As. 2-3, datos según céd. parc. Es una finca de aprox. 3.400 Ha., de las cuales se encuentran unas 1.500 Has. desmontadas y sin sembrar. Alambrada en forma total, ubicada al lado izq. y derecho del camino. Tiene acceso aprox. cada 100 mts. a lo largo de la misma de ambos lados, algunas con portones y las otras no. En la 1ª entrada del lado izq., a un km. aprox., se encuentran: Una casa prefabricada con dos dormitorios, piso de cemento, techo de chapa, baño con pozo ciego (casas habitadas por amigos de la flia. Iglesias). Tiene sistematizada 500 Ha. (curvas, desagües, barrera de contención de agua) Se pudo observar un tinglado descubierto, con techo de chapa de aprox. 8 x 20 m. y dos galpones de aprox. 10 x 20 m., techo de chapa, construcción de ladrillos, piso de cemento, ambos. Tiene una galería techada de 5 x 20 m. aprox. A la par de los galpones se encuentran dos depósitos de 3 x 10 m. aprox. c/u. Contiguo a los mismos hay una casa que tiene 3 habitaciones, un living comedor, una habitación utilizada como pequeño depósito, una cocina, un baño, luz con grupo electrógeno (no funciona). Dentro de la finca hay 4 casas, más trece prefabricadas y una de barro. Estado de ocupación: Ocupada por el Sr. Roberto Sarratea, esposa y cuatro hijos en calidad de caseros, datos según informe Sr. Juez de Paz. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en juicio contra: "Iglesias, Constantino", Ejec. - Emb. Prev., Expte. N° B-87.812/96. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: Seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se

suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Independencia N° 153, Salta - Capital, Tels./Fax 238920 y 340568 Abonado 103 y 104. IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 132,00

e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.025

F. N° 95.464

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en Barrio Solís Pizarro

El día 11 de julio de 1997, a Hs. 18:00, en mi salón de ventas, sito en calle Martín Cornejo 217 (Ciudad), con la base de \$ 864,36 (equivalente a las dos terceras partes de su V.F.), remataré con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, un inmueble ubicado en calle Los Pingüinos 1667, B° Solís Pizarro (Ciudad), catastralmente designado como: Matrícula N° 73.080, Secc. "L", Manz. 280, Parc. 16, Dpto. Capital, de superficie igual a 350 m² (10 m. de fte. x 35 m. de fdo.), el que consta de dos dormitorios, con aberturas para placares, techo de losa, piso de mosaico, baño de primera, todo terminado, con revoque; dos habitaciones precarias, de bloques y chapa de zinc; parcialmente cercado. Servicios públicos: Agua, cloacas (instaladas), energía eléctrica, alumbrado público, sin pavimento. La vivienda es ocupada por el Sr. Ricardo Florentín Chuchuy y su familia. Ordena: El Sr. Juez de Ira. Inst. C. y Com. 12va. Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en Expte. N° B-89.749/96. Condiciones de pago: 30% en dinero en efectivo (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Aranceles: Impuesto al acto (D.G.R.): 1,25% s/el precio, a cargo del comprador. Comisión: 5% a cargo del comprador. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes al suscripto Martillero, personalmente en calle Martín Cornejo 217 y al Tel. 216795.

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.024

F. N° 95.465

Por: MARIA ESTER HERRERA
JUDICIAL SIN BASE

**Una balanza, una picadora de carne,
una bicicleta de gimnasia, un lavarropa,
un juego de sillas y mesa**

El día 08 de julio de 1997, en calle Santiago del Estero N° 147 de esta ciudad, a horas 18, remataré sin base y dinero de contado, una picadora de carne marca FH y una balanza marca Andina Cap. para 10 kgs. Revisarla en mi poder. Ord.: La Sra. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría de la Dra. Irene

Gutiérrez de Díaz de Vivar, en el juicio que se le sigue a Laureano Demetrio, Ejec. y Emb. Prev., Expte. N° 1B-47.696/93. Comisión el 10% y sellado 0,6% a cargo del comprador.

Imp. \$ 15,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.023

F. N° 95.471

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

**Un inmueble en calle Necochea N° 207
de la ciudad de Tartagal**

El día 11 de julio de 1997 a Hs. 18:10 en mi escritorio de calle 25 de Mayo N° 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos que se sigue en contra del Sr. Sánchez, Alfredo Leandro; Barón de Sánchez, Irma Nery s/Ejecutivo - Expte. N° B-52.666/94, remataré con la base de \$ 3.268,55: El inmueble Matrícula N° 14.302 - Sección A - Manzana 26 - Parcela 1c - Dpto. San Martín - Tartagal, ubicado en calle Necochea N° 270 de la ciudad de Tartagal. Ext.: Fte. 10,00 mts., cfte. 7,73 mts. cdo. E.: 25,05; cdo. O.: 25,60. Límites: N.: Calle Necochea - S.: Parcela 2, Mat. 2.647 de Fernando López - E.: Parcela 1, Mat. 14.300 y Parcela 1b, Mat. 14.301, ambas de Suc. Encarnación Sánchez, O.: Parcela 18, Mat. 2.654 de Guillermina Arias. Superficie: 224,19 m². Dependencias: Sobre el terreno del inmueble en cuestión existe una casa habitación en construcción, modelo techo 2 aguas, sin terminar del todo construido en mampostería, constando a la fecha con la parte posterior de la edificación, dos dormitorios, con revoque grueso en sus paredes, sin piso; a la altura del techo colocadas las vigas únicamente en el techo, sin losa, en la aberturas de los ambientes descriptos existen puertas y ventanas sin vidrios; paredes interiores y algunas exteriores sin revoque; en la parte delantera de esta edificación hay cuatro paredes levantadas que hacen a la estructura gral. de la construcción, con una altura para el techado correspondiente; se estima aproximadamente un 40% de la construcción total de esta casa habitación de moderna edificación. Estado de ocupación: Sin ocupantes. Señal: 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acta del remate. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 75,00

e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.021

F. N° 95.469

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL CON BASE

**Un inmueble ubicado en calle Monroy N° 86 -
Villa Santa Rita - Dpto. San Pedrito de la ciudad
de San Salvador de Jujuy**

El día 11 de julio de 1997 a Hs. 18:20 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nom. en los autos caratulados: "Abdo, Rubén - Concurso Preventivo", Expte. N° B-41.038/93, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal \$ 26.688,00, el inmueble identificado como Matrícula 9.628 - Manzana 12, Lote 15 - Villa Santa Rita - Dpto. San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Extensión: Fte. 10,00 mts.; cfte. 10,00 mts.; cdp. 40,00 mts. Tiene una superficie total de 400,00 m². Límites: NE.: Lote 14, hoy parcela 2; NO.: Lote 12, hoy parcela 18; SE.: Calle, hoy Monroy y SO.: Lote 16, hoy parcela 4, ubicado en calle Monroy N° 86, B° Santa Rita de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Mejoras: El inmueble consta de una pequeña casita con un baño, una cocina y un dormitorio y además posee un tinglado de chapa que cubre la totalidad del terreno. El mismo se encuentra ocupado por cuidadores. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de la subasta: De contado. Comisión 5% del precio de venta y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: El mismo se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 57,00

e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.020

F. N° 95.470

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

**El 50% indiviso de un inmueble sito en calle
General Paz N° 218 - El Carmen - Provincia
de Jujuy y el 50% indiviso de una finca de 49
Has. sito en la localidad de San Vicente -
Dpto. Las Pampitas - El Carmen - Provincia de Jujuy**

El día 11 de julio de 1997 a Hs. 18:00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo N° 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ejecutivo que se sigue a Mancini de Castano, María" - Expte. N° 1B-62.113/94, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal el 50% indiviso que le corresponde al demandado \$ 1.570,66, de no haber postores por la misma transcurridos quince minutos se reducirá la misma en un 25% \$ 1.177,66, transcurridos nuevamente 15 minutos remataré sin

base, el inmueble ubicado en calle General Paz N° 218 - El Carmen, identificado como: Matrícula N° B-171 - Manzana 18 - Lote 26, Dpto. El Carmen. Ext.: Fte. 11 mts., cfte. 11 mts. - fdo. 52,10 mts. - fdo. 52,10 mts. Límites: N.: Lote 1; S.: Parte del Lote N° 25; E. parte del Lote 4; O.: Calle Gral. Paz; consta de una superficie total de 573,10 m². Estado de ocupación: Se encuentra ocupada por la demandada. Consta de un living comedor, tres habitaciones, un baño, garaje, una galería, una habitación de servicios y un patio. Posee luz, cloacas y gas natural; las paredes son de bloque y de ladrillos, los techos de losa y parte de chapa, los pisos de cerámicos; al frente del inmueble existe asfalto e iluminación a gas de mercurio y remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal el 50% indiviso que le corresponde a la demandada \$ 19.429,33 y de no haber postores por la misma transcurridos 15 minutos se reducirá la misma en un 25% \$ 14.572,33, transcurridos nuevamente 15 minutos se rematará sin base, el inmueble Matrícula N° B-9.121 - Lote 606, ubicado en el Dpto. Las Pampitas - El Carmen. Límites: N.: Con Lote 605 - SO.: Con acceso Sur aeropuerto Internacional El Cadillal; E.: Con parte del Lote 460 - Fracción A; O.: Con parte del Lote 457-A-1. Ext.: Partiendo del punto 1 al 2: 362,95 m.; del punto 2 al 3: 482,75 m.; del punto 3 al 10: 441,38 m.; del punto 10 al 11: 486,79 m.; del punto 11 al 12: 903,33 m.; del punto 12 al punto de partida 1: 682,77 m. Sup. total: 49 Has. 63 As. 41 Cas. Nota: En el costado Este posee servidumbre de paso de 6 mts. Estado de ocupación: Posee una vivienda de adobe, techo de chapa, frente (galería) de ladrillo vista; la misma se encuentra cerrada y con candado, posee 5 estufas comunes (leña), un tendal con techo de chapa, dos represas y en el fondo de la finca se observan seis piezas de adobe para obreros. Señal: 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta y Jujuy. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 87,00

e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.019

F. N° 95.466

Por: MARIA ESTER HERRERA
JUDICIAL SIN BASE
**Una balanza, una picadora de carne,
una bicicleta de gimnasia, un lavarropa,
un juego de sillas y mesa**

El día 08 de julio de 1997, a horas 18:10, en calle Santiago del Estero N° 147 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, un juego de jardín, dos reposeras, una bicicleta de gimnasia, una alfombra, un lavarropa automático marca Philco. Revisarlo en mi

poder. Ord.: El Sr. Juez en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en el juicio que se le sigue a Yusef Narz, Expte. N° B-81.656/96. Comisión 10% y sellado 0,6% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 15,00 e) 08/07/97

O.P. N° 1.018 F. N° 95.468

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble en calle Tucumán N° 1205,
esquina Gorriti de esta ciudad

El día 10 de julio de 1997 a Hs. 18:00 en mi escritorio de calle 25 de mayo N° 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, en los autos que se sigue en contra del Sr. Morales, Omar Aureliano; Morales, Rubén Elías - Expte. N° B-86.172/96, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 21.305,58, el inmueble Matrícula N° 106.193 - Sección E - Manzana 69-b - Parcela 1a, ubicado en calle Tucumán N° 1205, esquina Gorriti de esta ciudad; Ext.: Fte.: N. 14,77 mts., fte. E.: 16,81 mts. Cdo. Sur: 18,24 mts.; cdo. O.: 20,83 mts. Límites: N.: Calle Tucumán - S.: Parcela 2 Mat. 42.275 - E.: Calle Gorriti - O.: Parcela 31 Mat. 42.302. Superficie: 368,95 m². Dependencias: Un salón de venta que da hacia la esquina, un salón para panificación con salida a la calle Tucumán y horno empotrado en paredes; otro salón para distribución de pan con salida a calle Gorriti; todo techo de losa; habitación para depósito y dos baños. En la primera planta funciona la elaboración de la pastelería también hay ampliación en vía de construcción. Posee todos los servicios. No se encuentra habitado en forma permanente. Señá: 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acta del remate. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Daniel Castaño, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 40,00 e) 08 y 10/07/97

O.P. N° 1.015 F. N° 95.462

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Barrio Universitario

El día 11/07/97, a Hs. 18:00, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con

la base de \$ 10.320 equivalente al monto reclamado en autos, el inmueble identificado como Mat. 68.704, Sec. J, Manz. 213 b, Parc. 15, Dpto. Capital, ubicado en calle Salvador Mazza 581 (Pje. 4) del B° Universitario de esta ciudad. Sup. seg./t 275 m² (10 x 27,50). Límites seg./t. Mejoras seg. Of. Just.: Consta de un comedor, cocina amplia, pasillo interior, baño de 1ra. revestido c/azulejo, piso cerámico, 3 dormitorios c/piso cemento alisado, una galería lateral c/techo precario de zinc y piso cemento, lavadero, fondo tierra, medianera lateral cercada c/alambre, frente c/verja y patio lateral. Ocupado p/Ernesto S. Medina y esposa en calidad de propietario sin exhibir título. Servicios: Agua, luz, gas, cloacas, pavimento y alumb. púb. Condiciones Vta.: 30%, sell. de Rtas. 1,25% y Aranc. Ley 5% todo en el acto del remate, a c/del comprador; saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Imp. a la vta. no incluido (Art. 7 L-23.905). Ordena Sr. Juez C. y C. 6ª Nom. en juicio c/Medina, Ernesto S. - Ejec. Hip., Expte. N° B-95.726/97. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Martillero, Tel. 313382. Nota: No se susp. por día inhábil. IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00 e) 08 al 11/07/97

O.P. N° 1.011 F. N° 95.440

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL SIN BASE

Máquina registradora elctronic CF c/llave

El día 11/07/97, a Hs. 18:05, en San Felipe y Santiago N° 758, Ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% a cargo del comprador, el siguiente bien que puede revisarse en el lugar del remate: Una (1) máquina registradora marca Elictronic CF, modelo 1200/MF, con llave, sin número visible y funcionando. Ordena: Sr. Juez Juzgado Federal Salta N° 1, Secretaría N° 1, en juicio: "Fisco Nacional - D.G.I. vs. Singh, Humberto Gullwand s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 461/96 - B.D. 10.220/751. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Edicto: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en San Felipe y Santiago N° 758 - Tel. 235980 - Alfredo J. Gudiño, Mart. Público - IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 30,00 e) 08 y 10/07/97

O.P. N° 1.010 F. N° 95.441

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL SIN BASE

Máquina de soldar Power Compact 250

El día 11/07/97, a Hs. 18:00, en San Felipe y Santiago N° 758, Ciudad, remataré sin base, de

contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% a cargo del comprador, el siguiente bien que puede revisarse en el lugar del remate: Una (1) máquina de soldar Power Compact 250, color amarillo, con cuatro ruedas, sin número visible. Ordena: Sr. Juez Juzgado Federal Salta Nº 1, Secretaría Nº 1, en juicio: "Fisco Nacional - D.G.I. vs. Funes Ordoñez, Santos s/Ejecución Fiscal" - Expte. Nº 363/94 - B.D. 10.958/93. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. Edicto: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en San Felipe y Santiago Nº 758 - Tel. 235980 - Alfredo J. Gudiño, Mart. Público - IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 30,00

e) 08 y 10/07/97

O.P. Nº 1.009

F. Nº 95.442

Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en la ciudad de Salta, ubicado en calle Mitre Nº 274 (5to. Piso)

El día 11/07/97, a Hs. 18:15, en San Felipe y Santiago Nº 758, Ciudad, remataré con la base de \$ 10.093,89, (V.F.): Un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. Nº 65.329 - Sec. "B" - Mza. 86 - Parc. 21 - U.F. 58 - Dpto. Cap. c/Sup. Total de 81,65 m², ubicado en calle Mitre Nº 274 - 5to. Piso - Dpto. "B" - Departamento c/2 dormitorios, baño de Ira., dormitorio de servicio c/baño, living comedor, cocina y lavadero. Servicios: Escalera y ascensor, alumbrado público, luz eléctrica, agua, gas y pavimento. Se encuentra ocupado por la Sra. Julia Estofán (madre de la demandada) y lo hace en calidad de propietaria. Pago: El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, Arancel de Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez Juzgado Federal Salta Nº 1, en juicio: "Fisco Nacional - D.G.I. vs. Corbalán, Liliana del Valle s/Ejecución Fiscal" - Expte. Nº 4.479/94 - B.D. 1.861/94. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos: Por 2 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar el inmueble de Hs. 08:00 a 20:00 y por mayores datos consultar al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago Nº 758 - Tel. 235980 - IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 30,00

e) 08 y 10/07/97

O.P. Nº 1.001

F. Nº 95.430

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Excelente casa - Ciudad

El día 10 de julio a Hs. 17,45 en calle Lamadrid 454, Ciudad, remataré con la base de \$ 9.611,27, un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido al

suelo; identificado con Mat. 21.942, Sec. "F", Manz. 80, Parc. 20, Dpto. Cap. Ubicado en calle Corrientes Nº 1615. Consta de: living, comedor, cocina-comedor, patio interno, cuatro dormitorios, baño de primera, pisos cerámicos, techo de losa, todo en buen estado. Entrada para vehículo, lavadero al fondo y dos habitaciones en construcción. Cuenta con todos los servicios y teléfono. Se encuentra ocupado por la Sra. María Ester Beltrán. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Luis Enrique Gutiérrez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en juicio seguido contra: Iradis, Carmelo - Expte. Nº 1B-87.515/96. Seña 30% en el acto y en efectivo a cuenta del precio, Arancel de Ley 5% y sellado de D.G.R. (1,25%) a cargo del comprador y en el acto de remate. El 70% restante dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Martillero en el Tel. 215882, de Hs. 17,00 a 21,00 y en el Juzgado C. y C. 3ª Nominación. S. T. M., Martillero Público. (I.V.A. Resp. No Inscripto).

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 10/07/97

O.P. Nº 1.000

F. Nº 95.431

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Dos departamentos contiguos

El día 10 de julio a Hs. 18,00 en calle Lamadrid 454, Ciudad, remataré con la base de U\$S 62.583,77, el 50% indiviso de un inmueble Mat. 30.120, Sec. "F", Manz. 83-b, Parc. 6, del Dpto. Cap. según datos obtenidos de la respectiva cédula parcelaria. Consta de: Dos departamentos independientes entre sí; el primero posee un dormitorio; living, cocina; baño azulejado; pisos calcáreos y techo de tejas; carpintería metálica; pequeño patio. El 2º dpto. consta de un pasillo por el cual se accede; dos dormitorios, cocina y comedor; baño azulejado y patio con pileta de lavar. Se encuentran ocupados por la Sra. Luisa Galarza de Morales y la Sra. Cristina Amaya en calidad de inquilinos sin exhibir contrato. Se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en juicio seguido contra: Morales, Silvano y Pitzzu, Héctor - Expte. Nº B-60.549/94. Seña 30% en el acto y en efectivo a cuenta del precio, Arancel de Ley 5% y sellado de D.G.R. (1,25%) a cargo del comprador y en el acto de remate. El 70% restante dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil.

Publicación tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Martillero en el Tel. 215882, de Hs. 17,00 a 21,00 y en el Juzgado C. y C. 3ª Nominación. S: T. M., Martillero Público. (I.V.A. Resp. No Inscripto).

Imp. \$ 45,00 e) 07 al 10/07/97

O.P. N° 995 F. N° 95.421

**Por: MARCELA DELL'ARTE
SIN BASE**

El día 11 de julio de 1997 a Hs. 17,30 en Avda. 9 de Julio N° 487 de la ciudad de Metán, remataré sin base y de contado un tractor marca Deutz, N° 7.809/460 - tipo F4L 514/4N, con motor fundido, equipado con guinche; una pala cargadora marca Cañomat y un cargador de uñas para madera marca Cañomat. Ordena el señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, provincia de Salta, a cargo del Dr. Teobaldo René Osos, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: López, Mario Ricardo vs. Dalim, Nery s/Embargo Preventivo - Ejecutivo"; Expte. N° 20.503/95. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de martillero con más sellado de D.G.R. 0,6% (conforme Código Fiscal). Edictos tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Metán (Salta), 03 de julio de 1997. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 07 al 10/07/97

O.P. N° 991 F. N° 95.405

**Por: EGDARDO N. SIMKIN
JUDICIAL CON BASE**

50% indiviso de casa en Barrio Intersindical

El día jueves 10 de julio de 1997, a Hs. 18,00 en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago 758, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.355,50, (corresp. a 2/3 partes de su valor fiscal) el 50% indiviso que le corresponde a la demandada, sobre el inmueble matrícula: 79.894 - Secc. R - Manz. 489-a - Parc. 21 - Dpto. Capital 01. Ext.: Fte.: 10 m.; c/fte. 10 m.; fdo. NE.: 25 m.; fdo. SO.: 25 m. Sup.: 250 m2. Plano 6.142 D.G.I. Límites: Los dan su cédula parcelaria agregada en autos. Ubicación: Calle Los Andes de Mendoza N° 2.837 - Medidor 653 de Barrio Intersindical de la ciudad de Salta. Mejoras: Cuenta con dos jardines en frente, hall, living-comedor, pasillo, piso flexiplast y cielorraso de machimbre; baño de 1ra. revest. con azulejos, tres dormitorios, piso flexiplast y cielorraso de material desplegable, cocina-comedor en forma de "L", con piso cerámico, lavadero, un fondo con piso de tierra todo tapiado. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas

natural, alumb. público y pavimento. Estado de ocupación: Habita la demandada y dos hijas menores. Visitas en Hor. Com. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom., Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: Marchín de Avalos, Ana María - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-87.498/96. Edictos: Tres días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condición de venta: Seña 30% del precio y a cuenta del mismo, en el acto, saldo a la aprobación judicial de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R.: 1,25% c/comprador al contado. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Inf. Tel.: 230002, Mart. Edgardo Simkin - IVA: Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 45,00 e) 07 al 10/07/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 928 F. N° 95.135

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia C. y C. 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en autos "Segovia, Raúl Alberto - Inscripción Martillero"; Expte. N° B-98.760/97, hace saber: Que el Sr. Raúl Alberto Segovia, con domicilio en calle Lavalle N° 799 de esta ciudad de Salta, tramita por ante este Juzgado la Inscripción de Martillero, cita y emplaza por el término de ley a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 3.272. Publíquese por el término de ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de junio de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 02 al 14/07/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 1.035 F. N° 95.484

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, sito en Avda. Sarmiento esquina Avda. Belgrano de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Pereyra, Alfredo s/Concurso Preventivo", Expte. N° B-88.196/96, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 03 de abril de 1997. I. Tener por presentado informe individual. II. ... III. Fijar el día 10 de setiembre de 1997 a horas 09:00 para la celebración de la audiencia informativa (Art. 45 L.C.), o el siguiente día hábil si este fuere feriado a la misma hora. IV. Disponer que la presente resolución se notifique personalmente o por cédula a los acreedores que solicitaron verificación de sus créditos y la publicación de edictos conforme a lo dispuesto en la resolución obrante a fs. 159. V. Mandar se registre y notifique. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria. El presente edicto debe publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 08 y 10/07/97

O.P. N° 994

F. N° 95.419

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso en los autos: "González, Martín Julio vs. Timberlake Montenegro Asdrúbal - s/Sumario: Transferencia de Automotor", Expte. N° B-51.748/94, cítese por edictos a Timberlake Montenegro Asdrúbal para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de seis días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Publíquese por el término de tres días. Salta, 24 de diciembre de 1996. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 10/07/97

O.P. N° 993

F. N° 95.416

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Gerardo Aníbal Echeverría, Secretaría única a mi cargo, sito en Calle 13 entre 47 y 48 de esta ciudad, en los autos "Banco Platense S.A. s/Liquidación Judicial", comunica por cinco días que con fecha 06 de junio de 1997 se ha decretado la liquidación judicial del Banco Platense S.A. Los liquidadores designados en autos son el "Estudio Inafuku, Belli y Asociados" (T° 1 F° 1 CPCEPBA Est. de Contadores Cat. "A" Art. 253 Ley 24.522), con domicilio en Calle 57 N° 1091 de la ciudad de La Plata y el "Estudio López y Asociados" (Estudio de Contadores Cat. "A" Art. 253 Ley 24.522 T° I F° 19 Leg. 19), con domicilio en Calle 47 N° 670 1er. "3" de ciudad de La Plata. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante cualquiera de los liquidadores los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día treinta (30) de

setiembre de 1997. Los acreedores con domicilio en las provincias de Santiago del Estero y Salta podrán presentarse a insinuar sus créditos en los siguientes domicilios: Santiago del Estero: Calle Absalón Rojas N° 893 de Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero. Salta: Calle Santiago del Estero N° 283 de Salta, Pcia. de Salta, ello sin perjuicio de la verificación de otra documentación que podrán controlar en el domicilio judicial. Se hace saber al Banco Platense S.A. y a quienes se hubieran presentado a verificar sus créditos que hasta el día dieciséis (16) de octubre de 1997, podrán concurrir a los domicilios de los liquidadores a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones por las solicitudes formuladas. Los liquidadores deberán presentar el informe individual de crédito previsto en forma análoga a la prescripta en el Art. 35 L.C. el día trece (13) de noviembre de 1997 y el informe general (Art. 39 L.C. aplicable por analogía) el día dos (02) de febrero de 1998. Se ha designado un Comité de Control con amplias facultades de información y consejo, ello en las condiciones previstas en el Art. 260 L.C. Se intima al Banco Platense S.A. a que dentro de las 24 Hs. ponga a disposición de los liquidadores todos los libros de comercio, contabilidad y papeles de la entidad liquidada y constituya dentro de las 48 Hs. domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que posean bienes de la entidad liquidada en su poder a ponerlos a disposición de los liquidadores. Deberán abstenerse asimismo, de efectuar pagos a la entidad liquidada, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales de la Pcia. de Salta. La Plata, junio 24 de 1997. Dra. Beatriz Silvia Berretta, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 07 al 14/07/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 1.030

F. N° 95.479

PLENA S.A.

Socios: Alejandro Omar Castañeiras, argentino, D.N.I. N° 12.200.808, casado, con María Susana Rial, domiciliado en calle Belgrano N° 342, Tartagal (Salta), de 37 años de edad, de profesión ingeniero. Enrique Víctor Segovia, argentino, D.N.I. N° 13.091.736, casado, con Gloria Mercedes Neira, con domicilio en calle B° Supe, Casa N° 9, Manzana "C", Tartagal (Salta), de 37 años de edad, de profesión comerciante.

Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura N° 444, a los 27 días del mes de diciembre de 1996 y Escritura N° 161, Modificatoria de Estatuto Social, a los 28 días del mes de abril de 1997.

Denominación Social: Plena S.A. con domicilio en la ciudad de Tartagal (Salta), en calle Belgrano N° 342.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a las siguientes actividades: Principales: Explotación de sistemas de Tarjetas de Créditos, y/o de compras, para lo cual podrá asumir la figura de administradora, emisora y/o pagadora, ser concesionaria y dar en concesión la explotación de tarjetas de Créditos y/o de compras. Secundarias: Turismo: a) La intermediación en la reserva o localización de Servicios en cualquier medio de Transporte en el país o en el extranjero. b) La Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes de "forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e)

La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares, o conexas a las mencionadas, con anterioridad en beneficio del turismo. Servicios: Contratación de personal para terceros, maestranza, técnicos y profesionales, obras de ingeniería, montaje en general, con o sin tendido de redes, plantas reguladoras, gasoductos, oleoductos, automatización de válvulas cruces especiales y pruebas hidráulicas, para lo cual podrá arrendar equipos y máquinas. Instalación de gas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), representadas por trescientas (300) acciones nominativas no endosables de clase "A" de valor nominal Pesos cien (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto cada una. El Capital puede aumentarse hasta el quíntuple de su monto según Art. N° 188 de la Ley N° 19.550.

Administración y Representación Legal: La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres años. La Asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y en el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores titulares designarán un Presidente en su primera reunión. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de impedimento o ausencia a quien lo reemplace.

Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura según Art. N° 284 de la Ley N° 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente, Alejandro Omar Castañeiras; Director Suplente, Enrique Víctor Segovia.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 7 de junio de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 08/07/97

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 1.032

F. N° 95.452

R y R S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Con fecha 03 de febrero de 1997 el Sr. Antonio Romero Lorenzo, D.N.I. N° 12.409.242 y el Sr.

Marcelo Rodolfo Igarzábal D.N.I. N° 11.943.672 en carácter de socios de R y R S.R.L. resuelven las modificaciones en las siguientes cláusulas:

Tercero: Ambos socios convienen en que la sociedad cambie su denominación por la de Romero-Igarzábal S.R.L.

Cuarto: Se modifica la cláusula Tercera del contrato social, estableciéndose una ampliación del plazo de duración del mismo de veinte años a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.

Quinto: La cláusula Quinta referente a la proporcionalidad del capital se modifica y queda de la siguiente manera: La proporción de acciones de los Sres. Marcelo Rodolfo Igarzábal y Antonio Romero Lorenzo es del cincuenta por ciento (50%) para cada uno.

Sexto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por tiempo determinado o indeterminado. Ejercerá esa función en relación de dependencia, percibiendo una remuneración convencional a determinar entre partes. En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales, incluso los actos comprendidos en el artículo 1881, incisos 1) a 4) y 7) del Código Civil. Tendrá capacidad para dirigir y administrar la Sociedad realizando o celebrando todo acto o contrato que directa o indirectamente tienda al cumplimiento del objeto social. Quedando de esta forma modificadas las cláusulas Cuarta y Sexta y sus modificaciones posteriores.

Séptimo: Los socios designan gerente por tiempo indeterminado al Sr. Marcelo Rodolfo Igarzábal, D.N.I. N° 11.943.672.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 09/05/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 08/07/97

O.P. N° 1.014

F. N° 95.463

TEA S.R.L.

Modificación de Contrato Social, prórroga vigencia sociedad y aumento capital.

TEA S.R.L. con sede social en J. V. González s/N° Villa San Lorenzo, Salta; informa a los efectos legales que correspondieran que con fecha 17 de abril de 1997,

se resolvió modificar el Contrato Social y ampliar el capital, en las cláusulas: Primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava y novena, quedando redactadas de la siguiente forma:

Cláusula Primera: La sociedad se denomina TEA S.R.L., con domicilio social en Salta.

Cláusula Segunda: La sociedad se prorroga por el término de 33 años a partir de la inscripción de esta modificación.

Cláusula Tercera: Se mantiene la última modificación registrada al folio 258, asiento 5247, del libro 31 de Contratos Sociales, agregándose solamente como punto cuarto lo siguiente "prestación de servicios de Transporte Ferroviario".

Cláusula Cuarta: El Capital Social se establece, por capitalización de aportes de socios según último balance en la suma de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil), conforme certificación contable del Contador Francisco Iacuzzi, que se agrega al presente formando parte del mismo. Dicho capital se divide en 900 (novecientas) cuotas de \$ 10,00 (Pesos diez) cada una respectivamente, suscribiendo cada socio el 50% de las mismas.

Cláusula Séptima: En caso de transferencia de las cuotas sociales por herencia se incorporan los herederos con las características que regula la legislación vigente. Si la cesión es a terceros no socios, éstos tendrán previo a ello, derecho de adquisición preferente en proporción a sus cuotas, con derecho de

acrecer si algún socio no usare tal derecho, total o parcialmente. en caso de disidencia entre el socio cedente y los socios cesionarios sobre el precio de las cuotas, se aplicará el Art. N° 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo se establece que el plazo para ejercer dicha preferencia será de diez días a partir de la notificación fehaciente a cada uno de los socios. Si éstos no ejercieran total o parcialmente el derecho de preferencia, la sociedad TEA podrá hacerlo dentro de los diez días siguientes a aquellos, con utilidades líquidas y realizadas y/o reducción de capital.

Cláusula Octava: Las decisiones sociales se resolverán con el voto favorable de la mitad más uno del total de cuotas de la sociedad. En caso de que no pudiera conseguirse dicha mayoría para la toma de una decisión necesaria para la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar que sea un árbitro consensuado quién determine la decisión. Si no hubiese acuerdo cada socio propondrá uno y se lo elegirá por sorteo.

Cláusula Novena: Los gerentes están obligados a llevar todos los libros de comercio exigidos por la ley.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/07/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 32,00

e) 08/07/97

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O.P. N° 1.044

R. s/c. N° 7.582

Salta, 07 de julio de 1997

RESOLUCION:

PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los artículos 11, 12, 16 y cc. de la carta Orgánica Partidaria y los próximos comicios del día 26 de octubre de 1997.

Por ello,

El Consejo Provincial del Partido Justicialista

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar al Congreso Provincial a sesión extraordinaria para el día sábado 19 de junio de 1997 a Hs. 10,00 en la sede partidaria sita en Zuviría N° 938 de esta ciudad Capital.

Art. 2° - Proponer como Orden del Día lo siguiente:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Designación de dos (2) compañeros para la firma del Acta.
- Consideración de las Resoluciones del Consejo Provincial.

d) Ratificación de la Declaración de Principios Partidarios.

e) Confirmación, en lo pertinente, de la Plataforma Electoral 1995.

f) Delegación en el Presidente en ejercicio del Consejo Provincial o su reemplazante, con dos Consejeros que él designe, a ejercer las atribuciones del Art. 20 de la Carta Orgánica Partidaria para los próximos comicios del 26 de octubre de 1997.

g) Incorporación a la carta Orgánica Partidaria de la Resolución del Congreso del 01 de julio de 1995, referida a la postulación de candidatos de los Sublemas, agregando como último párrafo del Art. 43 el siguiente texto:

"Los Sublemas deberán postular candidatos en todas las categorías a elegir, sea que dicha postulación se produzca por proclamación o por adhesión".

h) Elección de candidatos a Diputados Nacionales, tres titulares y tres suplentes, en los términos de la Ley Federal N° 24.012 y Art. 42, ap. I. pto. 3° de la Carta Orgánica y Convencionales Constituyentes Provinciales, titulares y suplentes, para los próximos Comicios del 26/10/97.

Art. 3° - Registrar, notificar, comunicar a la Justicia Federal con Competencia Electoral y publicar en un diario de circulación y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

Oswaldo Salum
Secretario General
Partido Justicialista
de Salta

Sin cargo

Walter Wayar
Presidente en ejercicio
Consejo Provincial
Partido Justicialista

e) 08 al 11/07/97

RECAUDACION

O.P. N° 1.043

Saldo anterior.....	\$ 102.662,90
Recaudación del día 07/07/97	\$ 1.340,80
TOTAL	\$ 104.003,70

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780